

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 54 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 12 de Julio de 2023 /

27302

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/2023
EXPTE. N° : 476/2023

APERTURA: 01 de Agosto de 2023

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Construcción de la Sala para Grupo Electrónico y UPS con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Arquitectura del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$13.280.927.- Pesos trece millones doscientos ochenta mil novecientos veintisiete.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300. Horario: 8:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.320.- (pesos cinco mil trescientos veinte)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 40103

Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2023
EXPEDIENTE N.º: 1869/2023

APERTURA: 07/08/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el Servicio de Vigilancia para el Hospital Provincial de Rosario para un periodo de 12 (doce) meses con opción a renovación por un periodo igual en las mismas condiciones.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$143.800.- (Son Pesos: Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 06/07/2023

S/C 40075 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/23
EXPEDIENTE N°: 1938/23

APERTURA: 28/7/23 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS MECANICAS para un periodo de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.080.- (pesos cuatro mil ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

Patricia Capurro - Sección Compras - 11/7/23

S/C 40112 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2023
Expte. N° 28407

Objeto: Solicitud de insumos para los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial para pacientes solicitados por el servicio de auditoría médica para un periodo estimado de 6 (seis) meses con destino a los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial del Hospital Escuela Eva Perón.

Día de apertura: 03/08/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 100.552,62 (pesos: cien mil quinientos cincuenta y dos c/62/00)

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 40108 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°34/2023
EXPTE N° 2601/2023

APERTURA: 28/07/2023 - HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.400.000.- SON PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9400.- (son Pesos: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO- original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 07/07/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40115 Jul. 12 Jul. 13

**HOSPITAL DE NIÑOS
"DR. ORLANDO ALASSIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2023

Objeto: "Adquisición de Clavos, Tornillos y Rotulas destino Quirófano"
Apertura: 27 de Julio de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 15.529.800,00 (Pesos: Quince Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 6.220,00 (Pesos: Seis Mil Doscientos Veinte con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 40083 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 30/2023.

EXPEDIENTE: N° 2396/2023.

APERTURA: 10/08/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES QUIRURGICOS PARA FIJACION DE COLUMNA Y CRANEOPLASTIA

DESTINO: Servicio de Neurocirugía

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 29.513.160 (Veintinueve millones quinientos trece mil ciento sesenta con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.805.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40076 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 17/2023

EXPTE. N° 414/2023

APERTURA: 31/07/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de determinaciones bioquímicas y equipos en comodato" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$150.000.000,00 - (Pesos ciento cincuenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00 (Son Pesos: sesenta mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez". La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez". Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 40096 Jul. 12 Jul. 13

**LABORATORIO INDUSTRIAL
FARMACÉUTICO SOCIEDAD
DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/23

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 para la "Adquisición de anticonceptivos orales"; según especificaciones y pliegos agregados al L-gajo LIF n° 375/23.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: lunes 24

de julio de 2023 a las 10hs., a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/bqr-wsmv-ytb>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/S/C>

40104 Jul. 12 Jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 (LP 35–SG-23)

– RESOLUCIÓN 196/23

MOTIVO: "Adquisición de Pcs de escritorio, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.800.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 503215 Jul. 12 Jul. 14

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17850-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal de la Dirección General de Tránsito.

Presupuesto Oficial: \$ 12.719.203,00 (Pesos Doce millones setecientos diecinueve mil doscientas tres con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.341,85 (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.30 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 500 503053 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17851-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal que cumplen tareas de Inspección y Mantenimiento de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.262.295,05 (Pesos Quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 05/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 41.208,20 (Pesos Cuarenta y un mil

doscientos ocho con 20/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 500 503052 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de junio de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 38450-C-2022

Objeto: Renovación de cableado eléctrico y de datos para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 14.654.700 (Pesos catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos).

Valor del Pliego: \$ 39.568 (Pesos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1º Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27/Julio/2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar Dirección General de Gobierno -Secretaría de Gobierno Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 503051 Jul. 12 Jul. 25

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Circular Aclaratoria Nº 09/23

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 20 de julio de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani Nº 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.

\$ 90 502990 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIONES ANTERIORES

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. Nº 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 21/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de San Martín de las Escobas".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: Pesos doscientos treinta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 231.759.299,59).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: Pesos Argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y tres con 00/100 (\$ 2.317.593,00).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 27 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 5º piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8º piso - Oficina Nº 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt%20ema\)/236957](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt%20ema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"

Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia Nº 1151 - 8º Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 40079 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 22/2023 para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la ciudad de Helvecia".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos setenta millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 270.493.884,98)

Plazo de ejecución del trabajo: 12 meses

Moneda de cotización: Pesos Argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 85/100 (\$ 2.704.938,85).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 27 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 5º piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8º piso - Oficina Nº 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt%20ema\)/236957](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt%20ema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"

Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia Nº 1151 - 8º Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 40080 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 23/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos treinta y cuatro millones treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con quince centavos (\$ 234.036.877,15).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: pesos argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y ocho con 77/100 (\$ 2.340.368,77).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de

Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5° piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"

Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 40081 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2023, para la "Construcción de la Escuela Inicial N° 323 de la ciudad de Esperanza".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos quince millones quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y siete con treinta y tres centavos (\$ 215.596.837,33).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: pesos argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 37/100 (\$ 2.155.968,37).

Fecha de apertura:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 5° Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"

Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 40082 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0118-LPU23

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 33 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Sancti Spiritu - Emp. RN A008 (B/N - Avda. de Circunvalación de Rosario) - Sección: Km 607,92 - Km. 791,05 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 5.425.473.000,00) re-

feridos al mes de Enero de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 54.254.730,00).

Apertura de ofertas: 24 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Julio del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 501933 Jul. 07 Jul. 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATAIONES Y GESTION DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Julio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.665.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40073 Jul. 11 Jul. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001685

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SUCURSAL VILLA CONSTITUCION-PLAN 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.090.617,18 - IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/07/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/4505610

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA -

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40059 Jul. 10 jul. 12

LICITACION PUBLICA N.º 7060001684

OBJETO: REPARACION INTEGRAL DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA MIRIN 21637 15/10/15 MVA 132/34,5/13,86 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.001.934,08 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/07/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 0341-4611323

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40061 Jul. 10 Jul. 12

LICITACION PUBLICA N.º 7060001697

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA MINERALIZADA PARA DISTINTOS SECTORES DE LA E.P.E. ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.213.200.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 31/07/2023 – HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 0341-4207701
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40064 Jul. 11 Jul. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1205

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEMBRANAS PARA DISTRITOS FIRMAR Y RUFINO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/07/23 – 10:00hs. en Salta 1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/07/23-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 17.978.112,00 + IVA

Garantía de oferta: \$ 218.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 07/07/23 hasta el 21/07/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1206

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON CAMIONES CISTERNAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/07/23 – 12:00hs. en Salta 1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/07/23-12:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 450.818.179,20 + IVA

Garantía de oferta: \$ 500.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 07/07/23 hasta el 17/07/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40084 Jul. 11 Jul. 12

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°34/2023
EXPTE N° 2601/2023

APERTURA: 28/07/2023 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.400.000.- SON PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$9400.- (son Pesos: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO- original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 07/07/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40086 Jul. 11 Jul. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N.º 26/2023
EXPEDIENTE N.º: 1867/2023

APERTURA: 31/07/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el Servicio de Esterilización y alquiler de ropa para un periodo de 12 (doce) meses con opción a renovación por un periodo igual en las mismas condiciones.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$40.000.- (Son Pesos: Cuarenta Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 06/07/2023

S/C 40074 Jul. 11 Jul. 12

**HOSPITAL PROVINCIAL
SAN JOSÉ CAÑADA DE GÓMEZ**

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2023

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 25/07/2023 hasta las 9 hs. Oficina de Compras del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

OBJETO: Adquisición de LECHEs, SUPLEMENTOS y FÓRMULAS para tres (3) meses con destino al Servicio de Farmacia del Hospital San José de Cañada de Gómez, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

FECHA APERTURA: 25/07/2023 – HORA: 10 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En las instalaciones de la Dirección del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 905.- (son pesos: novecientos cinco 00/100)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 400.- (son pesos: cuatrocientos 00/100)

INFORMES: Hospital San José - Urquiza 750 - Cañada de Gómez - Tel: 03471-420025/420028 - email: hospitalspagos@yahoo.com.ar

Pliegos y Condiciones disponible en el sitio web de la provincia - https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras

\$ 90 503125 Jul. 11 Jul. 12

**UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 9**RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 002/23

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO NISSAN FRONTIER 4x2, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$12.000.000 (pesos doce millones) IVA INCLUIDO
 Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 27 de Julio de 2023, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día 27 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 27 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 503107 Jul. 11 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2023

DECRETO 265/2023

OBJETO: Adquisición de Materiales para llevar a cabo la ejecución del "PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL".-

FECHA DE APERTURA: Viernes 21 de Julio de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veinticuatro Millones Sesenta y Seis

Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$24.066.640,00).-
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00).-
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentaje equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 - Teléfono: 3482-472000, interno 2031
 Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21 de Julio de 2023 a las 10.30 horas.-
 \$ 100 503144 Jul. 11 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PRIVADA N° 0612023

Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de obra: Sala velatoria municipal.
 Objeto: ejecución de obra: Sala Velatoria Municipal con recursos municipales.
 Presupuesto oficial: \$ 28.000.000.
 Plazo de Obra: 90 días.
 Garantía de mantenimiento de oferta: 30 días.
 Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: administracionfinanciera@frontera.gov.ar.
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 11:45 hs., en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.
 Apertura de sobres: El 04 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Biblioteca Municipal, sito en Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.
 Frontera, julio de 2023.
 \$ 480 502867 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023 Decreto N° 252/2023

Objeto: Adquisición de:
 1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o'bk: 250 Kg/cm2)
 2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros
 Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN 11 - Acceso Sur" de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por Ítems.
 Presentación de Ofertas: Hasta el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 hs.
 Fecha de apertura: 27 de Julio de 2023, a las 11:00 hs.
 Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
 Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.
 E-mail: obraspublicas@malabrigo.gov.ar
 Presupuesto oficial:
 1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$ 12.395.818,82)
 2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).
 Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)
 \$ 450 502895 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta

y cinco mil ochocientos cincuenta c/00/100 (\$ 17.455.850.-).
 Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil novecientos once c/70/100 (\$ 34.911,70).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 500 502862 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la extracción de hasta 200 árboles medianos, con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).
 Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 500 502860 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2023

OBJETO: "Adquisición de elementos de alumbrado Público"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00).-
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 2/08/2023 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 2/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
 \$ 450 502820 Jul. 07 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 9190/2023 C
 Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini.
 Presupuesto oficial: \$ 9.366.000,00
 Valor del Pliego: \$ 25.288,20
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 502157 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nº de Licitación: -
 Nº de Expediente: 8663/2023 C
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé
 Presupuesto oficial: \$ 75.182.900,00
 Valor del Pliego: \$ 202.993,83
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 25 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 \$ 500 502158 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nº de Licitación: -
 Nº de Expediente: 10786/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Soporte CISCO, con reemplazo de partes, para equipamiento central de comunicaciones y seguridad
 Presupuesto oficial: \$ 28.620.000,00
 Valor del Pliego: \$ 77.274,00
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 \$ 500 502159 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nº de Licitación: -
 Nº de Expediente: 11252/2023 C
 Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich
 Presupuesto oficial: \$ 11.428.560,00
 Valor del Pliego: \$ 30.857,11
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 \$ 500 502161 Jun. 30 Jul. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir hormigón elaborado.
 - Características: Hormigón H 25 piedra gruesa 20-50 asentamiento 7 cm / Tolerancia + 1 cm / Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (piedra) 20-50-arena fina
 - Apertura: Jueves 27 de Julio del 2023 - 11.00 horas- Sede Comunal.
 - Fiscalización: a cargo de la Comisión Comunal de Cañada Rosquín.
 - Pliego de condiciones: Costo \$ 3.0000 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada - o al correo electrónico ccrosquin@velosat.com.ar
 Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023
 Pliego de bases y condiciones
 Art. 1º.- Objeto: La Comuna de de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:
 • Hormigón Elaborado 1125 piedra gruesa 20-50- asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm.) Razón agua cemento máxima 0,45 - Tamaño del agregado (piedra) 20-50- arena fina.
 En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo.
 Art. 2º.- Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000 (Pesos Ocho Millones)
 Art. 3º.- Consulta y retiro del pliego: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454-
 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/07/2023 a las 10:00 horas.
 Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a cero
 Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.
 Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.
 La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 27/07/2023 en las siguientes direcciones:
 Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín— Santa Fe.
 - Fax: 03401-470143/470188
 - E-mail ccrosquin@velosat.com.ar
 Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.
 Art. 4º.- Apertura de la licitación: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 27/07/2023 a las horas en la Sede Comunal de esta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este.
 \$ 1.500 502950 Jul. 11 Jul. 24

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600.000,00
 VALOR DE PLIEGO: \$6000
 GARANTÍA DE OFERTA: \$216.000,00
 APERTURA: 17/07/2023 - 12:00 HS
 LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE
 INFORMES TEL- 0341-3177264
 \$ 450 502822 Jul. 07 Jul. 20

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA Nº 04/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de ocho (8) aires acondicionados frío/calor split -no inverter - entre 6000 y/o 6500 watts.
 Apertura de sobres: Fecha 18-07-2023
 Hora: 10:00 Hs.
 Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana Nº 515 - Amenábar - S.F.
 Pliego de condiciones:
 Retirar en la Sede Comunal hasta el día 17-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).
 Recepción de ofertas: Hasta el día 18-06-2023 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.
 \$ 450 502351 Jul. 04 Jul. 17

LICITACION PUBLICA Nº 03/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido- Medida 40 cm. x 40 cm.
 Apertura de sobres: Fecha 17-07-2023
 Hora: 10:00 Hs.
 Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana Nº 515 - Amenábar - S.F.
 Pliego de condiciones:
 Retirar en la Sede Comunal hasta el día 14-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).
 Recepción de ofertas: Hasta el día 17-07-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.
 \$ 450 502349 Jul. 04 Jul. 17

LEY 11.867 ANTERIOR

Conforme artículo 2° ley 11.867 comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. A tales efectos se informa que intervendrá el escribano Andrés Salemme con domicilio en calle 54 N° 138 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe.

\$ 250 502877 Jul. 11 Jul. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIJANO MARIA ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 502572 Jul. 05 Jul. 18

AVISOS**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 13 y viernes 14 de julio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- Galiano Buffelli Nolberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Maria Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calisto Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemí; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LE:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F° 23 N°534 Año 1916; T°61 F°23 N°33.424 AÑO 1954; T°61 F°23 N°32.910 AÑO 1955; T°61 F°23 N°33.453 AÑO 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- SOCIEDAD "URBALIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANTONIO BERUTI N° 4307 (BARRIO LOS ANGELES) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote III manzana 8243 E Plano N° 127.088/1997, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133690/0428-1, inscripto el dominio al T°323 P F°2343 N°17.756 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114989-7, iniciador: RUGGERI MARCELA SUSANA.

03.- GIANNONE DANTE MIGUEL, SARCHI NORINA MARIA, DI FILIPPO HUGO EDUARDO, FORMICA ENNIO JOSE, MOROSANO MANUEL BAUTISTA, CORTS JUAN ALBERTO, SASIAN BASILIO JULIAN,

Matrícula individual: DNI:8.284.781; DNI:3.167.825; DNI:12.720.830; DNI:2.400.829; DNI:14.402.529; 2.453.209; DNI:2.154.008, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EDMUNDO J.ROSAS N° 8040 (BARRIO TRANSITO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana "G" Plano N°58.381/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133659/0010-3, inscripto el dominio al T°261 I F°1020 N°8.343 AÑO 1983; T°268 I F°1371 N°11.881 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116852-6, iniciador: FRAU JUAN FRANCISCO.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.- PALACIOS ARRULFO PEDRO (nuda propiedad) y PALACIOS ESTEBAN (usufructo), Matrícula individual: LE:6.329.653; LE: 2.457.671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVELLANEDA N°2461(BARRIO SARMIENTO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote letra "A" manzana 32 Plano N° 35.164/1962, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141123/0001-3, inscripto el dominio al T°333 P F° 2474 N°15.994 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111905-8, iniciador: MEHAUDY MARIA EUGENIA.

05.- RABAGLINO ADOLFO JOSE, RIVAROLA JUAN CARLOS, MONTEAGUDO ANIBAL DAMIAN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HILARIO SABBROSO N° 1456 (BARRIO ATENAS) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 6 y 7 manzana Fracción "A" Plano N° 29.324/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142705/0010-4, inscripto el dominio al T°224 P F°1835 N°49.398 AÑO 1960; T°254 P F°1153 N°9.698 AÑO 1965, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109370-5, iniciador: ROJA SILVINA RAQUEL.

06.- MENGÓ DE FUMAGALLI ORLANDA, Matrícula individual LC: 1.124.087, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE ALSINA N°2081 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como Propiedad Horizontal Unidad U3 Parcela 00-03 Planta 00 manzana 2015/16 Plano N° 97.810/1981, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141708/0003-0, inscripto el dominio al T° 86 I F°48 N°38.453 AÑO 1982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098905-2, iniciador: FLORES ALFONSINA ROSANA.

LOCALIDAD RECREO

07.- AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUJUY y CORRIENTES S/N (BARRIO RECREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 13 manzana 10 Plano N°63.774/1971, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640353/0129-5, inscripto el dominio al T° 304 P F°447 N° 5.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114422-7, iniciador: DERRIER MARIA DEL CARMEN.

LOCALIDAD SAUCE VIEJO

08.- "LETOL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR; "SANTA ANGELA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR; SALVATELLI ALBERTO DANIEL, SALVATELLI de GRILLI IRMA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°278 I F°2611 N°20.777 AÑO 1968; T°293 P F°2412 N°16.178 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR JORGE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD ATALIVA

09.- SISMONDI MIGUEL, BODRERO SANTIAGO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAMADRID N°391 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 manzana 160 Plano N°34.368/1962, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061246/0001-1, inscripto el dominio al T° 74 I F° 236 Vto. N°9.124 AÑO 1926; T°83 P F°562 N°29.260 AÑO 1930, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086008-9, iniciador: FERNANDEZ OSVALDO AMELIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

10.- ZAPATA JOAQUIN, Matrícula individual, DNI:14.104.458, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°444 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "i" manzana XVI "A" (16-A) Plano N.º

14.800/1953, Partida inmobiliaria N.º 03-04-00-011428/0010-0, inscripto el dominio al Tº 155 P Fº 2499 N.º 103.947 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095118-5, iniciador: PEREZ LEANDRO DANIEL.
S/C 40089 Jul. 12 Jul. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 331

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EXSA S.R.L. CUIT N.º 30-69769605-5; MARCOGLIESE RODRIGO CUIT N.º 20-36688263-5; SCHMIDT PAULINA ANDREA CUIT N.º 27-22766428-8 Y TORRES SERGIO EMANUEL CUIT N.º 20-29142124-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40105 Jul. 12 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 0332

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CLEANING UP S.A.S. CUIT N.º 30-71769376-7; MONFRINI JUAN MANUEL SANTIAGO CUIT N.º 20-12111784-4 y VERA NELIDA JUANA CUIT N.º 27-11362428-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMURATTI ARIEL CUIT N.º 20-35750498-9; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA CUIT N.º 30-71234470-5; INNOVATIO S.A. CUIT N.º 30-70962725-9 y MEDIBEL S.A. CUIT N.º 33-69039665-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40106 Jul. 12 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 333

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOTTINO PABLO MARTIN CUIT N.º 20-27887509-2 y LA GRUTA SRL CUIT N.º 30-71074107-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40107 Jul. 12 Jul. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 117,15 (CIENTO DIECISIETE PESOS CON QUINCÉ CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 234,30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$262,70 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40087 Jul. 12 Jul. 26

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/23
EXPT. N° 15302 – 0024983 – 3

FECHA DE APERTURA: 24/07/23 – 12:00 hs.
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la localidad de San Justo con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358.

S/C 40110 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

EDICTO

DECRETOS 1547 del año 2023 Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).
CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	04/11/19	0XX3-0018-20585	HONDA		JA04E56013636	8CHJA0420DP007087
2	29/03/21	825-20707	ZANELLA	S/D	1P52FMH71365864	F3XC6B027A021725
3	07/01/17	3456	MOTOMEL	345HXS	CL150FMG2YA90076	8WLM15110BB04846
4	01/01/18	X-0004	ZANELLA	S/D	1P52FMH61305762	8A6M550AA65866633
5	18/11/12	500	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A001833	8A6MBSACBC255081
7	05/03/12	10156	BETA	339HPW	1P52FMH71048120	8BMB5U0071007373
8	12/03/12	10187	GUERRERO	S/D	1P47FMD0A0653386	LSRXCDL5BA145165
9	30/01/13	000-908	HONDA	S/D	JC147FMDDBHB61000153	LJPCDLC861000031
10	10/11/16	3376	ZANELLA	S/D	163FML72073864	LF3YOM2997D004373
11	01/02/18	X-00011	MOTOMEL	S/D	B020249	8ELM12110BO20249
12	09/09/13	830	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103448	LSRXCHLC46A31157
13	01/09/13	1079	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103586	LSRXCHLC56A311495
14	14/02/16	3397	YAMAHA	129IFI	3AY851166	MH33AY102YK125563
15	19/01/13	000-902	BETA	S/D	1P52FMH71047874	8BMB5U0071007924
16	0/03/2018	X-00018	YAMAHA	S/D	5AV720782	APXCHLA270015510
17	19/01/13	9813	YAMAHA	S/D	4EC001703	4EC001703
18	11/11/12	9873	GUERRERO	S/D	LC1P52FMHB1005147	8A2XCHLM7AA026670
19	30/12/11	1008	JUKI	S/D	S/N	S/N
20	03/06/12	10419	JINCHENG	S/D	JC156FMI1M81009436	LJCFJLVV181002136
21	19/01/16	3368	SUZUKI	S/D	1E50FMGA3D89115	8AHMS1100BRO10813
22	25/09/19	0756-0617	YAMAHA	970EES	5AV837590	APXXHLA380029210
23	01/09/15	2464	KONISA	S/D	LC152FMHED155788	S/N
24	01/04/18	X-00024	APPPIA	S/D	152FMH07415443	LB7PCHLB472104169
25	01/05/18	X-00025	ZANELLA	S/D	50M60402	8A6M550492268
26	01/11/13	1308	MOTOMEL	523KKN	L1P50FMH10A379462	ELM15110EB007654
27	10/08/13	948	ZANELLA	S/D	50A319166	S/N
28	01/06/18	X-00028	DAELIN	S/D	DK50XE1163365	DK50XF15145022
29	03/06/18	216	SUZUKI	S/D	1E50FMGALD37880	8AHMS11009R003970
30	30/12/21	397	KONISA	S/D	LC152FMHFD103676	LLCXCHLLX71B70604
31	01/07/18	X-00032	HONDA	S/D	JC25EX703046	S/N
32	04/12/15	2657	SUZUKI	S/D	1E50FMGA5D23479	SES501100GB013684
33	01/08/18	X-00033	IMSA	S/D	QJ157FMI68011527	LAWPEJ0026BO17049
35	17/01/12	9803	ZANELLA	JE-0717	50AB06897	TL11573
36	24/02/13	953	MOTOMEL	S/D	152FMH10A03450	IHXCHLA1A26170033
37	01/12/12	0099-115	APPPIA	S/D	152FMHA0453021	8BPC4DLE4AC005595
38	30/12/15	2619	SUZUKI	S/D	1E50FMGA4D46266	8AHMS1100BRO14121
40	01/09/18	X-00040	MOTOMEL	S/D	S/N	LB7PCHLB872103249
41	02/10/18	X-00041	GUERRERO	S/D	150FM32006005714	S/N
43	03/11/18	X-00043	GUERRERO	S/D	OHIP52FM05031548	NO LEGIBLE
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
45	04/12/18	X-00044	MOTOMEL	S/D	16LFMJ07017790	LHJYCKLA11209
46	02/01/17	X-00045	HONDA	S/D	JC30ES5Y011753	9C2C3050YO11513
47	02/02/17	X-00047	CORVEN	S/D	25162FMJ8C904989	8CVPCKD06HA019883
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
51	03/03/17	X-00051	KELLER	S/D	NO LEGIBLE	8E72A5B16E0000035
52	04/04/17	X-00052	MONDIAL	S/D	162FMJC629814	8DYC514940VO11773
53	15/11/16	3395	YAMAHA	S/D	E3SE094229	8CKI27C0062269
54	04/05/17	10977	GUERRERO	S/D	JL158FMI-711A358720	LAAAJKV93000519
55	31/01/19	0789-0274	ZANELLA	741HTW	163FMLTA119599	8A6KB2H4ZBC00062
56	06/05/17	XX1000062	GUERRERO	S/D	AD163FMLE0006314	8A2YCLLE7GAO99479
57	07/06/17	XX-00057	YAMAHA	S/D	E3E8E-030202	8C6KE1346A0009351
61	07/08/17	X-00061	HONDA	S/D	5DH150FMG25828234	CHPCG8218L002567
64	16/10/18	XX1-0155	JINCHENG	782GOD	JC152FMHRJA10095107	8BJXCH11910028
66	07/09/17	186	GILERA	S/D	AD1P2AMIG0066704	NO VISIBLE
67	08/10/17	X-00067	ZANELLA	S/D	LF1P52FMHP1724630	NO VISIBLE
68	09/09/17	XX-00068	GUERRERO	S/D	1P52FMH12150038	NO VISIBLE
70	10/09/17	18	KONISA	S/D	CL150FMG2190042	NO VISIBLE
71	18/11/22	22035	MOTOMEL	745HAJ	B000675	E3LM121108B000
72	01/01/19	XX-00072	MOTOMEL	S/D	8054169	8ELM200708B054169
73	05/01/19	XX-00073	MONDIAL	S/D	QJ153FMH256002386	LAWXEHOAB151266
74	08/01/19	XX-00074	ZANELLA	S/D	70M609866	NO LEGIBLE
77	09/01/19	XX-00077	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A901276	8A6MBSACBC250164
78	11/02/19	XX-00078	HONDA	S/D	JC30E6786313	8CHJD19A60L008229
79	13/02/19	XX-00079	ZANELLA	S/D	50180107	NO LEGIBLE
80	14/04/16	3336	MOTOMEL	915HMK	8017900	8ELM15110BB017900
81	15/03/19	XX-00081	CORVEN	S/D	JL1P52FMHG16112002384	8CVXCH8A2HA072558
82	15/03/19	XX-00082	GUERRERO	S/D	152FMH09440879	NO LEGIBLE
84	16/03/19	XX-00084	IMSA	S/D	NO VISIBLE	QJ153FMH241509419
85	21/03/19	XX-00085	GUERRERO	S/D	LF1P52FMHA1100200	NO VISIBLE

89	21/08/16	10607	YAMAHA	S/D	A5V002466	LAPXCLA360002831
90	21/07/17	49	ZANELLA	S/D	1P52FMH0AB03679	NO VISIBLE
91	15/05/19	XX-00091	MONDIAL	S/D	161FMHB1192588	LF3PCQD01DDO98097
92	15/05/19	XX-00092	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJ91023431	8BJXCHL1191000925
94	29/12/22	033-060-91	MOTOMEL	000CDX	A004931	NO LEGIBLE
96	21/08/19	676-1093	MOTOMEL	S/D	JCP52FMHRJ91014253	NO VISIBLE
98	23/12/18	0756-0446	BETA	S/D	152FMH85AB6054	LC6XCHX2860801226
99	06/06/16	XX-00099	CORVEN	S/D	162FMJ81514921	LF3ECQDO68D013496
100	07/03/21	0676-0083	CORVEN	S/D	1P52FMHG1540444	8CVXCH2G9GA120224
101	25/04/18	E-0000789-00001	JINCHENG	410HTP	JC1652FMHRJA1042370	8BJXCHL10910003
104	25/05/18	0789-0017	GUERRERO	213JPH	KT1P52FMH12006185	NO VISIBLE
105	26/07/18	XX-000105	YAMAHA	S/D	5AV10M00596	LAPXCHLA8B0011471
107	01/03/12	100000	GUERRERO	716GIM	LF1P52FMH0A203538	NO LEGIBLE
108	07/08/19	XX-000108	GUERRERO	S/D	AP1P52FMHE0012526	NO VISIBLE
113	27/03/13	20494	JINCHENG	352HXS	JC1P52FMHRJB101865	NO VISIBLE
115	25/01/19	0789-0269	MOTOMEL	481IVC	6024581	NO VISIBLE
116	09/10/19	XX-000116	TIBO	S/D	1P52FMHD2012638	8A6MBSACEC102680
119	02/07/18	20641	ZANELLA	059JCQ	1P52FMHZCO47945	NO LEGIBLE
120	01/11/19	XX-000120	MOTOMEL	S/D	B054688	8EL01121108B05468
121	03/11/19	XX-000121	GUERRERO	S/D	DP52FMH0022869	8A26CHLX7EA026409
122	03/11/19	090-0001	YAMAHA	S/D	E3JSE206084	NO LEGIBLE
123	09/11/19	000-0185	JINCHENG	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
124	18/03/12	10311	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJA10099568	NO VISIBLE
127	12/11/19	XX-000127	GUERRERO	S/D	LC1P50FMH08044970	NO VISIBLE
131	01/02/13	876	KAWASAKI	S/D	G5E195145	JKAKETB16PC035145
132	20/11/19	3882	SUZUKI	S/D	NO VISIBLE	F794038957
133	29/11/19	XX-000133	ZANELLA	S/D	1P52FMHZCO63897	8AGMHZ5ZEG500063
134	30/11/19	XX-000134	GUERRERO	S/D	JL1P50FMH10A211994	LB41BAM18E5100656
137	01/12/19	XX-000137	MOTOMEL	S/D	F009159	8LM15110FB009159
139	05/01/22	8107-0408	KONISA	S/D	LC152FMHCO420566	NO LEGIBLE
140	04/12/19	XX-000140	ZANELLA	S/D	1P52FMH08017575	NO LEGIBLE
141	30/12/11	9933	GUERRERO	S/D	1P52FMH061003032	NO VISIBLE
142	15/03/12	10175	GUERRERO	S/D	LC152FMH020003662	NO LEGIBLE
143	05/12/19	XX-000143	YAMAHA	S/D	5AV-842398	LAPXCHLA180034843
144	07/12/19	XX-000144	ZANELLA	S/D	1P52FMH71153572	NO LEGIBLE
145	03/09/13	879	BETA	S/D	1P52FMH71253657	PBMBSU00061006094
146	08/12/19	XX-000146	MOTOMEL	S/D	D014350	8BMB5U00061006098
147	08/12/19	9833	SUZUKI	S/D	IE50FMP3X287591	NO LEGIBLE
148	09/12/19	XX-000148	GUERRERO	S/D	LF1P52FMH810022172	8A2XCHLA38A002060
149	21/07/13	719	BETA	S/D	1P52FMH71386047	8BMB5U00071009558
150	09/03/13	597	BETA	S/D	1P52FMH51146648	8BMB5U00051001600
151	10/12/19	XX-000151	MOTOMEL	S/D	7019887	8ELM2007707B019877
152	27/07/18	20654	APPIA	S/D	152FMH08432569	8BPC4DLE4AC001871
153	15/12/19	XX-000153	APPIA	S/D	152FMH09444065	NO LEGIBLE
154	17/12/19	XX-000154	MOTOMEL	S/D	A022265	8ELM1511UHE022265

\$ 18.000

503139

Jul. 12 Jul. 25

COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA N° 443/ 2020

Marcelino Escalada, 01 de Diciembre De 2020

**REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE,
POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una triología de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía municipal y su poder de policía edilicio, las municipalidades son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la municipalidad se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

**LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA N° 443 / 2020**

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, rindas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radio-difusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal

indelegable de la municipalidad es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con el municipio; y la Municipalidad, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Municipio) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los Vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la municipalidad son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o Concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la municipalidad. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet del municipio, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El propietario o usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas municipales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la

ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el municipio.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación municipal deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias y la municipalidad para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Municipal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la municipalidad y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:
 - 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
 - 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
 - 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
 - 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
 - 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
 - 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.
- La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:
 - b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:
 - 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
 - 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
 - 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
 - 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) –Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización municipal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
 - 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
 - 7) Autorización de Fuerza Aérea.
 - 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Municipal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Municipal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Municipal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponden. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras so-

porte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00

ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme municipal y final de obra previsto en el artículo 12, la municipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva del municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio municipal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente,

y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias oastreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica municipal pueda expedirse.

Artículo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Municipalidad mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
 - i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
 - ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente al Municipio.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se

oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

Artículo 33- Comuníquese al Sr. Intendente Municipal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

-Dado en Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe, al 01 de Diciembre del año 2020.-

\$ 10.800 502832 Jul. 12 Jul. 14

COMUNA DE EMPLAME VILLA CONSTITUCIÓN

ORDENANZA N° 1564

EMPALME VILLA CONSTITUCION, 09 de Noviembre de 2020.-
VISTO:

La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley orgánica de Municipalidades y Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía municipal y su poder de policía edilicio, las municipalidades son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la municipalidad se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE EMPALME VILLA CONSTITUCION
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de Internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal indelegable de la municipalidad es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

ARTÍCULO 2º - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de

Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Es-

estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal indelegable de la municipalidad es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

ARTICULO 3° - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna de Empalme Villa Constitución.

ARTICULO 4° - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la municipalidad son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de la cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o Concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la municipalidad. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

ARTICULO 5° - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

ARTICULO 6° - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4°, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipos y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

ARTICULO 7° - Con toda la información detallada en el artículo 5° la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet del municipio, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

ARTICULO 8° - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

ARTICULO 9° - Expediente de Obra y Tramitación Administrativa: El propietario o usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas municipales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterré su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el municipio.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación comunal deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

ARTICULO 10° - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisitarias o Licenciatarias y la municipalidad para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

ARTICULO 11° - Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

ARTICULO 12° - La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la municipalidad y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

- 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
- 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
- 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
- 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
- 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

- 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
- 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
- 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
- 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) —Individual o de Red—, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización municipal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
- 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
- 7) Autorización de Fuerza Aérea.
- 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.
- 9) Pago de derechos de Construcción.
- 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente o responsable solidario.
- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario de-para de utilizar la Estructura Soporte.

FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

ARTICULO 13° - Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Municipal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

ARTICULO 14° - El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

ARTICULO 15° - El Uso Conforme Municipal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Municipal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

ARTICULO 16° - En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

ARTICULO 17° - La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

ARTICULO 18° - Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponden. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

ARTICULO 19° - Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 20° - Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos

más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente. Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

ARTICULO 21° - HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

ARTICULO 22° - MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriestrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, autosoportada o monoposte):

Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00

Más de 40 Metros: \$ 135.000,00

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.

ARTICULO 23° - Una vez que se otorgue el uso conforme municipal y final de obra

previsto en el artículo 12, la municipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

ARTICULO 24° - a) Nuevas Estructuras soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva del municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio municipal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra o la aprobación de planos municipales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento

mento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astringentes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica municipal pueda expedirse.

ARTICULO 25° - HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Municipalidad mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

ARTICULO 26° - MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

Sobre Terraza o edificación existente:

- Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts. : \$ 80.000,00.
- Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):

Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;

Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

ARTICULO 27° - El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

ARTICULO 28° - Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente al Municipio.

ARTICULO 29° - Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

ARTICULO 30° - Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

ARTICULO 31° - Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

ARTICULO 32° - Facultase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

ARTICULO 33° - Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN (Ordenanza N° 1564/2020)

Quien suscribe _____ en fecha _____ me constituí en los sitios donde se hallan emplazadas las 26 Estructuras Eléctricas (Torres) en jurisdicción de EMPALME VILLA CONSTITUCION, a los efectos de proceder a efectuar la inspección y verificación correspondiente, en el marco de la Ordenanza N° 1564/2020, habiéndome sido encomendada tal tarea por el Presidente Comunal.

Se aclara que, a los fines de la individualización y localización de cada una de las 26 estructuras portantes referidas, me remito al informe realizado por Servicios Comunales S.A., en fecha 30/11/2020, el cual se considera parte integrante de la presente y obra en las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el marco de la Ordenanza referida. Resultado de la inspección:

Habiéndose realizado la inspección de cada una de las estructuras portantes descriptas precedentemente, se ha constatado lo siguiente: (Llenar con letra de imprenta - tachar lo que no corresponda)

- 1) Condiciones de obra Civil: Buena - Regular - Mala
- 2) Condiciones de estabilidad y amarres: Buena - Regular - Mala
- 3) Estado de conservación: Bueno - Regular - Malo
- 4) Estado del predio: Bueno - Regular - Malo (considerando el desmalezado, la desratización y la limpieza en general)
- 5) Indicar si se presentan potenciales riesgos y/o anomalías que pudieren estar afectando a los vecinos de la zona (en especial consideración de viviendas cercanas, terrenos cosechados, ganado, entre otros).....
- 6) Otras consideraciones que se estimen corresponder.....

Nota: Quien efectúa la presente constatación manifiesta conocer que debe indicar toda observación que a su criterio se considere oportuno, y denunciar toda irregularidad y/o faltas al código de edificación y ordenanzas complementarias y/o que atenten a la seguridad de las personas y/o bienes.

\$ 3.600 503037 Jul. 12

ORDENANZA N° 1620

EMPALME VILLA CONSTITUCION, 16 de Mayo de 2022.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 1564/20, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos;

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE EMPALME VILLA CONSTITUCION
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 1564/20,

Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts. : \$ 130.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00

Más de 20 Metros: \$ 230.000,00

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000,00.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 135.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

Hasta 20 Mts: \$ 220.000,00

Más de 20 Mts: \$ 230.000,00

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 1.095 503037 Jul. 12

ORDENANZA N° 1666

EMPALME VILLA CONSTITUCION, 10 de Febrero de 2023.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 1620/22, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos;

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE EMPALME VILLA CONSTITUCION
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 1620/22,

Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

Hasta 20 Metros: \$ 290.000,00

Más de 20 Metros: \$ 305.000,00

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00

Más de 20 Mts: \$ 305.000,00

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 1.095 503037 Jul. 12

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° PV01 del grupo N° 205 suscripto en fecha 18/06/2009 entre Pilay S.A. y los sres. Flores Sandra, D.N.I. N° 16.669.241 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 503068 Jul. 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 339 ME
RESOLUCIÓN N° 744 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUL 2023

VISTO;

El expediente 00321-0000535-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 168 (ME) y N° 0600 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos", fijándose para día 19 de abril de 2023 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-

cia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el Sitio de la licitación, la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas.

Que en fecha 19/04/2023, a las 12:10 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose, recibíendose dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: CABRERA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 72/100 (\$ 274.863.600,72) y Oferta N° 2: CAMPANA JUAN MANUEL por la suma de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES SIETE CON 75/100 (\$ 290.000.007,75).

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designada al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentadas en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (marzo 2023), que es de un 44,08% para la oferta más baja y un 52,01% para la segunda oferta, y declarar desierta la misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 16/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos;

Que el Área legal de (a Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 16/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión - Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Restitúyase la Garantía de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40091 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 340 ME
RESOLUCIÓN N° 745 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000537-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 170 (ME) y N° 602 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, fijándose para día 24 de Abril de 2023 6 el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclara-

toria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 24 de Abril de 2023 tal lo estipulado, se constituyeron en el lugar los funcionarios encargados de realizar el acto de apertura de ofertas, labrándose el acta correspondiente por la cual se dejó constancia de que no se presentó ninguna Oferta;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, mencionada precedentemente;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, por ausencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión - Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40092 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 341 ME
RESOLUCIÓN N° 746 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000528-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 189 (ME) y N° 0001 (MEd) de fecha 05/04/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, fijándose para día 2 de mayo de 2023 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 02/05/2023, a las 12:05 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ARQ JUAN MANUEL CAMPANA por la suma de Pesos doscientos ochenta millones cuarenta mil setenta con 92/100 (\$ 280.040.070,92)1 y Oferta N° 2: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de Pesos doscientos noventa y dos millones con 00/100 (\$ 292.000.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designa al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentada en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (Abril 2023), que es de un 48,34% para la oferta más baja y un 54,68% para la segunda oferta, y declarar desierta la

misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5180 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Restitúyase la Garantía de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40093 Jul. 11 Jul. 13

**RESOLUCIÓN N° 342 ME
RESOLUCIÓN N° 747 MED**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000536-8 del Registro del Sistema de información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 169 (ME) y N° 0601 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay", fijándose para día 20 de abril de 2023 á el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 20/04/2023, a las 12:15 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acto de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: SONZOGNI CARLOS ALBERTO por la suma de Pesos trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos doce con 01/100 (\$ 341.481.612,01) y Oferta N° 2: EFE CONSTRUCCIONES SRL por la suma de Pesos doscientos noventa y nueve millones con 00/100 (\$ 299.000.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designada al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentada en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (marzo 2023), que es de un 34,11% para la oferta más baja y un 53,17% para la segunda oferta, y declarar desierta la misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco

de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5166 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Restitúyase la Garantía de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40094 Jul. 11 Jul. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA VILLALBA MICAELA, VILLALBA MAGALI", Expediente N° 01503-0007818-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Eduardo Alberto VILLALBA, D.N.I. 26.594.974, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos que tiene por sujeto de protección a las niñas Micaela Soledad Villalba Prandina, D.N.I. 54.121.566, fecha de nacimiento 22/07/2014 y Magalí Stefania Villalba, D.N.I. 56.688.299, fecha de nacimiento 11/06/2018; hijas de la Sra. Antonela Soledad Prandina, DNI 39.246.548, domiciliada en Avellaneda 5845 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Eduardo Alberto Villalba, DNI 26.594.974, con domicilio actual desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, solicitando a ala Judicatura interviniente que, oportunamente, y previo trámites de ley, las declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojadas dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. ARTÍCULO 3: Que el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito re-

gional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40097 Jul. 11 Jul. 13

60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40098 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE OJEDA NEHEMIAS Y AEL, OJEDA YAMIL TIZIANO Y OJEDA THIAGO BENJAMÍN. LEGAJO 12358, 15409 Y 12360", Expediente N° 01503-0005529-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Analía Fabiana OJEDA, D.N.I. 37.284.202, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000075, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños YAMIL TIZIANO OJEDA, DNI N.º 50.755.365, F.N. 30-11-2010; THIAGO BENJAMÍN OJEDA, DNI N.º 53.500.430, F.N. 13-10-2013 y NEHEMIAS Y AEL OJEDA, DNI N.º 55.930.817, F.N. 24-11-2016. ARTICULO N° 2: Sugerir al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Isabel Valdez, DNI N° 13.493.187, con domicilio en calle Tomás Lubary N° 1145 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRÉS BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153" Expediente N° 01503-0009126-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ivan Alfredo BENITEZ, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, F.N.: 16/11/2009; EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, F.N.: 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, F.N.: 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, F.N.: 24/07/2017; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785, domiciliada en Barrio La Nueva Tablada de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Iván Alfredo Benítez, DNI N° 38.904.206, con último domicilio conocido en Pje. J. M. Cullen 4369 de la ciudad de Santa Fe -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada

quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4:

Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40099 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA DOVA CHICONI OLIVIA MADISON, del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0008537-2 LEG. N° 15632– Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza, se cita, llama y emplaza a Ludmila Berenice DOVA CHICONI, D.N.I. 41.636.216, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000076,

Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 76 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña OLIVIA MADISON DOVA CHICONI, D.N.I. N° 59.252.762, fecha de nacimiento 20 de febrero de 2022; siendo su progenitora en la SRA. LUDMILA BERENICE DOVA CHICONI, D.N.I. N° 41.636.216, con domicilio actual desconocido privándose a la misma de la responsabilidad parental. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares, con su Tía Materna Sofía Dova Chiconi, con domicilio en calle Dr. Gálvez N° 2882, de la ciudad de Esperanza- Santa Fe, sugiriendo a la judicatura se otorgue la Tutela a su favor. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del grupo de hermanos. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

corrientes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40100 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION LUZ MILAGROS CARABALLO VALLE-01503-0007980-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Daiana Guadalupe QUIROZ, D.N.I. 37.145.913, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos que tiene por sujeto de protección a la niña LUZ MILAGROS CARABALLO VALLE, DNI: 58.416.034, nacida el día 20 de abril del año 2021; hija de la Sra. Emilse Soledad Valle, DNI N.º 33.559.418, domiciliada en Chaperauge y Moreno de la Ciudad de Santo Tomé; y el Sr. Sebastián Nicolás Caraballo, DNI N.º 35.832.997, domiciliado en calle Belgrano 4467 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriendo que, oportunamente, y previo tramites de ley, la Judicatura interviniente la declare en Situación de Adoptabilidad, permaneciendo alojada en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40101 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2360

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200531-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 7 E – LOTE 30 – (VELEZ SARSFIELD N° 2351) – (2D) – N° DE CUENTA 0293-0394-6 – PLAN N° 0293 – 532 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores Ponce, Carlos María -fallecido- y Gallardo, Rosana Marisel, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128828 (fs. 27/28) manifiesta que los actuados comienzan por Nota N° 794/19 suscripta por los señores Ponce, Socorro; Ríos, Yolanda y Ponce, Mario, quienes expresan ser los sucesores del señor Ponce y solicitan la titularidad exclusiva de la vivienda. Acompañan declaratoria de herederos;

Que la cuenta presenta deuda, la cual fue intimada en reiteradas oportunidades. A fs. 16, por Nota N° 1706, se presenta el señor Ponce, Mario y solicita saldar la deuda;

Que en Diciembre/22 el Área Social realiza el relevamiento y entrevista a los señores Alessio, Carlos y Olivera, Yoana quienes habitan la unidad junto a sus tres hijos. Ingresan por intermedio de familiares del señor Ponce, desconociendo el paradero de la coadjudicataria señora Gallardo. Mantienen la unidad en buenas condiciones, han realizado varias mejoras. Poseen ingresos demostrables;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico- haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este proceso se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio con-

tractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 E – LOTE 30 – (VELEZ SANSFIELD N° 2351) – (2D) – N° DE CUENTA 0293-0394-6 – PLAN N° 0293 – 532 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores PONCE, CARLOS MARÍA -fallecido- (D.N.I. N° 28.574.046) y GALLARDO, ROSANA MARISEL (D.N.I. N° 28.186.310), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2119/10.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40095 Jul. 11 Jul. 13

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F 01 N° 247 suscripto en fecha 25 de agosto de 2003 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Alicia Beatriz Varas, DNI N°: 12.730.772, ha sido extraviada por la mismas.
\$ 250 502938 Jul. 11 Jul. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 011 suscripto en fecha 30/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Antonela Anahí Dal Lago, DNI N°: 33.424.686, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 502936 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0053 suscripto en fecha 06/06/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ivana Valeria, Caiciia DNI N°: 26.913.377, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 502934 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 540 suscripto en fecha 19/06/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Zannini, Elisabet DNI N°: 31.337.314, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 502933 Jul. 11 Jul. 17

COMUNA DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA 477/2021

Escalada, 28 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 443/2020 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALDA,
SANCIONAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 477/2021

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 443/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO N° 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
 - i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00
 - ii) Más de 20 Metros: \$ 230.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000,00.y) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO N° 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Hasta 20 Mis: \$ 220.000,00
 - ii) Más de 20 Mis: \$ 230.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO N° 27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 480 502829 Jul. 11 Jul. 13

ORDENANZA N° 523/2023

Marcelino Escalada, 10 de Abril de 2023.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 477/2021, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 523/2023

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza

N° 477/2021, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
 - i) Hasta 20 Metros: \$ 290.000,00
 - ii) Más de 20 Metros: \$ 305.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iv) En casos como la, infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26- MONTO DE LA TASA. Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00
 - ii) Más de 20 Mts: \$ 305.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 450 502830 Jul. 11 Jul. 13

COMUNA DE PROGRESO

REGISTRO DE OPOSICION
ORDENANZA N° 39/2.023

Obra: Cordón cuneta de hormigón sin armar y estabilizado granular con ripio de montaña en calle Jujuy entre calle Entre Ríos y calle Formosa (media calzada en su margen este) y calle Formosa entre calle Jujuy y calle J.M. Crespo (media calzada en su margen sur)

La Comuna de Progreso ha dispuesto la apertura del Registro de Oposición a la obra de construcción de cordón cuneta de hormigón sin armar y estabilizado granular con ripio de montaña en calle Jujuy entre calle Entre Ríos y calle Formosa (media calzada en su margen este) y calle Formosa entre calle Jujuy y calle J.M. Crespo (media calzada en su margen sur). Quienes deseen oponerse a la misma deberán concurrir a la Sede Comunal, calle Esperanza 55, en días hábiles de 7:00 a 12:30 horas, desde el día 10 hasta el día 21 de julio de 2.023 inclusive.

Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del documento correspondiente y la calidad de propietario o poseedor del inmueble o inmuebles afectados al pago de la obra y la oposición deberá ser fundamentada.

\$ 180 503032 Jul. 11 Jul. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 162/23 de fecha 06 de julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485, s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Barrios, DNI 28.594.851, con domicilio desconocido.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 162/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPTACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485 nacida en fecha 10/10/2006 hija de la Sra. Nancy Victoria Gonzalez DNI 33.947.783 con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Barrios DNI 28.594.851 con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40088 Jul. 10 Jul. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Santa Rosa Semillas S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en Calle Corrientes 919 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente.
- 2) Revocación de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 05/05/2023.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 6) Consideración de la Retribución del Directorio para el ejercicio cerrado el 31/08/2022 por el desempeño de funciones técnico administrativas (art. 261 LGS). 7) Comunicación de la renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los directores mencionados, hasta la finalización de sus mandatos.
- 8) Consideración de la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas SA a Intellicrops Sementes Limitada.
- 9) Consideración del Aumento de Capital a la suma de \$ 20.683.900, en los términos del inciso 20 del art. 197 LGS (obligaciones preexistentes con Casder Corporation S.A.; Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda. y Alltec S.A.) con limitación al ejercicio del derecho de suscripción preferente. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones.
- 10) Consideración de la situación financiera de la sociedad.
- 11) Consideración del Aumento de Capital por hasta la suma de \$ 42.212.100, mediante nuevos aportes en efectivo de los socios y/o terceros, en caso que los accionistas no ejerzan el derecho de suscripción preferente y el de acrecer. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones. En su caso, delegación en el directorio de las publicaciones edictales del art. 194 LGS.

\$ 500 503046 Jul. 12 Jul. 18

**COOPERATIVA DE PROVISION DE
SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO
SANTA ROSA LIMITADA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Revocación total de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y el 05/05/2023, respectivamente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31/08/2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 4) Consideración del proyecto de distribución del excedente.
- 5) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6°).
- 6) Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022/2023 (art. 50 del estatuto social).
- 7) Renovación del Consejo de Administración. a- Designar comisión escrutadora. b. Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos. c. Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Mar-

tín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.

8) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.

9) Modificación del Estatuto de la Cooperativa en sus Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. 1, y 59.

10) Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior.

11) Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas SA.

\$ 500 503047 Jul. 12 Jul. 18

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 250 503028 Jul. 12 Jul. 18

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 250 503029 Jul. 12 Jul. 18

CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de Club Atlético Recreativo Juventud Unida Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 2023 a las 19:30 hs, en las instalaciones del Club, sito en Avenida Paganini N° 747 de la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado al 28/02/2023.
3. Elección de un Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente para completar el Organismo de Fiscalización. Reformulación de cargos de Comisión Directiva conforme Art.18 del Estatuto.

Barrancas, 27 de Junio de 2023.

MARIA CELESTE PORTA
Presidenta

NATALIA PORTA
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en un medio radial local y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaria se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 90 503001 Jul. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a asamblea general ordinaria para el día 08 de agosto de 2023, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Mendoza, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior, elección de socios para firmar el acta junto con el Presidente;
2. Aprobación del Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y remuneración del directorio, ejercicio 2022/2023. Aprobación Rescate, en los términos del artículo 220 LSC, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres.
3. Aprobación de la gestión del directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán dar cumplimiento con lo formado por el art. 238 de la Ley de Sociedades, respecto del depósito de acciones y comunicación de asistencia, por sí o mandatario, con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley (arts. 236 y 237, Ley General Sociedades).

PEDRO DEL CORAZON DE JESUS BERTORELLO
Presidente

\$ 350 502810 Jul. 11 Jul. 17

VIEWMIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Viewmind S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:30 Hs, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom Meeting, siendo la ID de reunión y contraseña cursada vía correo electrónico, dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta;
- 2) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo previsto en el Art. 234 de la Ley 19.550;
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor correspondientes al Balance del Ejercicio N° 6, finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio;
- 6) Rectificación de lo actuado en el punto 9) del Orden del Día del acta de Asamblea N° 6 de fecha 27/09/2022;
- 7) Aprobación del texto ordenado del estatuto social; y
- 8) Autorizaciones.

PABLO AGUSTIN LEGÓN
Presidente

NOTAS: 1) Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad con tres días hábiles de anticipación como mínimo -incluyendo un correo electrónico de contacto-, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. 2) Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

\$ 330 502969 Jul. 11 Jul. 17

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe) el día sábado 5 de Agosto de 2023 a las 9:30 hs., en primera convocatoria, y en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 hs.; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30.06.2023.
- Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria y lo extraordinaria, según el caso:
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 y su destino. Constitución de una reserva facultativa.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.

Se deja constancia que las copias de los Estados contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, P.B. - Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

\$ 350 502795 Jul. 11 Jul. 17

FLUODINAMICA S.A. ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA (1º y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria del día 24 de julio de 2023, a las 10 horas en 1º convocatoria y a las 11 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.
 - 2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19550, correspondiente a los ejercicios económicos N° 46, 47 y 48, cerrados el 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 respectivamente.
 - 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndico (Art. 261 última parte, Ley 19550)
 - 4) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente, por el término de un ejercicio.
 - 5) Consideración de la venta del inmueble sede social de la empresa.
- JOSÉ MONTEFIORE
Director

Nota: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 19 de Julio de 2023.

\$ 250 503031 Jul. 10 Jul. 14

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.

BUDASSI PABLICICH MARÍA LUZ
Presidenta

SÁNCHEZ PULIDO FERNANDO MARTÍN
Secretario

NOTA: Art. 249. el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 400 502728 Jul. 07 Jul. 20

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 28 de febrero de 2023.
- 3) Destino del resultado. Remuneración del directorio.
- 4) Consideración de un aumento de capital por encima del quíntuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos treinta y siete millones \$ 37.000.000, previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.
- 5) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502753 Jul. 07 Jul. 13

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de Hipercredito Soluciones Integrales S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.
- 2º) Consideración de un aumento de capital por encima del quíntuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos cuarenta y seis millones (\$ 46.000.000), previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.
- 3º) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502754 Jul. 07 Jul. 13

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 03 de Agosto de 2023, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (período 2022 a 2023);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023;

ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

§ 250 502683 Jul. 07 Jul. 13

PAPELTECNICA SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 1° de abril de 2.022 y el 31 de marzo de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 6) Elección de un Síndico Titular y uno suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del Estatuto Social.

Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.

§ 400 502646 Jul. 07 Jul. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ELIT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ELIT SA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. 1053 Año 2023, CUIJ 21-05211272-6) en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma ELIT S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 04 de abril de 2023, en la que se ha designado PRESIDENTE: Claudio Melquíades Rattero de apellido materno Horisberger, DNI: 21.984.028, CUIT: 20-21984028-5, argentino, nacido el 1/12/1970, casado en primeras nupcias con Carina Fabiana Adur, domiciliado en Necochea 3614 de la ciudad de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Carina Fabiana Adur de apellido materno Peretti, DNI: 18.491.656; CUIT: 27-18491656-3, argentina, nacida el 8/10/1967, casada en primeras nupcias con Claudio M. Rattero, con domicilio en calle Necochea 3614 de la ciudad de Santa Fe; DIRECTOR: Jana Rattero, de apellido materno Adur, DNI: 43.166.388, CUIT: 27-43166388-6, argentina, nacida el 23/04/2001, soltera, con domicilio en

calle Necochea 3614 de la ciudad de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Francina Rattero, de apellido materno Adur, DNI: 45.637.105, CUIT: 27-45637105-7, argentina, nacida el 28/02/2004, soltera, con domicilio en calle Necochea 3614 de la ciudad de Santa Fe; SINDICO: Sanyal Isabella Ayala, D.N.I. 21.830.930, C.U.I.T.: 27-21830930-0, argentina, nacida el 23 de noviembre de 1970, divorciada, apellido materno Funes, domiciliada en Ituzaingó 1540 de esta ciudad de Santa Fe; SÍNDICO SUPLENTE: Laura Inés Mayol, D.N.I. 22.526.508, C.U.I.T.: 27-22526508-4, argentina, nacida el 21 de enero de 1972, casada en primeras nupcias con Daniel Fernando Alonso, apellido materno Figoli, domiciliada en Saavedra 2214 de esta ciudad de Santa Fe. Ello así por el mandato de tres años conforme al Estatuto y desde la referida Asamblea Ordinaria hasta la Asamblea Ordinaria que evalúe la gestión, balance y el resto de la información contable correspondiente al ejercicio con cierre el 31 de diciembre del año 2025.

Santa Fe, 02 de junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
§ 100 501153 Jul. 12

VERINHA S.A.

ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar: así dispuesto en los autos caratulados: VERINHA S.A. s/Constitución de sociedad, Expte. N° 1021/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 19 de abril de 2023, se hace saber que: RICARDO GAMINARA, DNI n° 13.762.483, argentino, estado civil casado, nacido el 05 de Julio de 1963, con domicilio en Sarmiento 1478, de profesión comerciante; y VERA GAMINARA, argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Juan M. Lheritier 209, DNI N° 36.686.989, nacida el 14 de enero de 1992, ambos domicilios de la ciudad San Carlos Centro, -Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 19 de abril de 2023.

Denominación de la sociedad: VERINHA S.A.

Domicilio Social: Vera 3142, Oficina 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: SERVICIOS: Actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, comercio o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez.

Administración: La administración de la Sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija, la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio: Presidente: VERA GAMINARA, CUIT N° 27-36686989-7. Director Suplente: RICARDO GAMINARA - CUIT N° 20-13762483-5.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

§ 150 501711 Jul. 12

SABORES GOURMET S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SABORES GOURMET S.A.S. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 1332, Año 2023, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 4 celebrada el día 28 de Abril de 2022 la integración del nuevo Directorio como se detalla a

continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios:

Administradora Titular: Nombre y Apellido: Eugenia Boetsch, Apellido Materno: Palomino, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 28 de Diciembre de 1984, Profesión: Empleada, Estado Civil: Soltera, D.N.I. N° 29.940.471, C.U.I.T. N° 23-29940471-4, Domicilio: Pasaje República El Salvador 2071 – Santa Fe – Santa Fe.

Administrador Titular: Nombre y Apellido: Sebastián Augusto Dalla Costa, Apellido Materno: Varrone, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 17 de Noviembre de 1980, Profesión: Empleado, Estado Civil: Casado, D.N.I. N° 28.158.323, C.U.I.T. N° 23-28158323-9, Domicilio: Necochea 3510 "6to. C" – Santa Fe – Santa Fe.

Administradora Suplente: Nombre y Apellido: Hilda Teresita Piazzesi, Apellido Materno: Beltrame, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 24 de Octubre de 1954, Profesión: Jubilada, Estado Civil: Casada, D.N.I. N° 11.316.366, C.U.I.T. N° 27-11316366-1, Domicilio: Ruperto Pérez 2054- Santa Fe – Santa Fe.

Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 100 503164 Jul. 12

FORESTAL G Y E S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FORESTAL G Y E S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 1356 Año 2023, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de FORESTAL G Y E S.A., CUIT N° 30-71030771-3, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 29 y Acta de Directorio N° 73, de fecha 24 de octubre de 2023, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Guillermo Waldemar Braem, apellido materno Clemente, nacido el 17 de diciembre de 1977, titular del D.N.I. N° 26.369.758, C.U.I.T. N° 20-26369758-9, divorciado, jornalero, argentino, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Saladero Mariano Cabal, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Daniel Alejandro Rouiller, apellido materno Arderiu, nacido el 06 de julio de 1964, D.N.I. N° 16.645.356, CUIT N° 23-16645356-9, divorciado según sentencia judicial de fecha 28/12/2016 tramitada en autos caratulados "ROUILLER DANIEL ALEJANDRO Y ABBA DANIELA VANINA S/FAMILIA – DIVORCIO" (Expte. N° 663/2016) por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, comerciante, argentino, domiciliado en calle Av. Córdoba N° 1942 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe., Santa Fe, 10 de julio de 2023.
\$ 55 503208 Jul. 12

CABAÑA SAN JUAN S.A.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "CABAÑA SAN JUAN S.A. s/Subsanación", Exp. N° 259/2023, que tramita ante Registro Público de Rafaela, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 de diciembre de 2022.
2. SOCIOS: ROSTAGNO NORBERTO ROQUE, apellido materno "Dechiara", nacido el 16 de Septiembre de 1944, titular del D.N.I. N° 6.299.310, CUIT N° 20-06299310-4, casado, argentino, profesión agropecuario, domiciliado en calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe; y ROSTAGNO HERNAN NORBERTO, apellido materno "Peretti", nacido el 17 de diciembre de 1974, titular del D.N.I. N° 24.414.377 CUIT N° 20-24414377-7, soltero, argentino, profesión agropecuario, domiciliado en calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe.
3. DENOMINACION: "CABAÑA SAN JUAN S.A." (continuadora de "ROSTAGNO NORBERTO ROQUE Y ROSTAGNO HERNAN NORBERTO SOCIEDADES CAP.I SECCION IV", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, tamberos, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, hortícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, hortícola, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros. b) Actividad Industrial: La comercialización, industrialización, elaboración, transformación y procesamiento, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de frutas, hortalizas, verduras, cereales, oleaginosas y todo tipo de frutos y

productos agrícolas, avícolas, hortícolas y ganaderos, así como también sus subproductos y derivados. c) Inmobiliaria y Constructora: Actividad inmobiliaria y constructora, por cuenta propia, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios, urbanos o rurales. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 45.850.000,00.-), representado por cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil (45.850.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: ROSTAGNO HERNAN NORBERTO, apellido materno "Peretti", nacido el 17 de diciembre de 1974, titular del D.N.I. N° 24.414.377 CUIT N° 20-24414377-7, argentino, soltero, domiciliado en calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: ROSTAGNO NORBERTO ROQUE, apellido materno "Dechiara", nacido el 16 de Septiembre de 1944, titular del D.N.I. N° 6.299.310, CUIT N° 20-06299310-4, argentino, casado, domiciliado en calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. Rafaela, 07/07/2023.

\$ 225 503206 Jul. 12

PUERTO PIRAY CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PUERTO PIRAY CONSTRUCTORA S.R.L. s/Reconducción - Aumento de capital; Expte. N° 1485/2023, C.U.I.J. N° 21-05532568-9, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por reunión de socios de fecha 11 de abril de 2023, se resolvió por unanimidad-reconducir la sociedad hasta el 24 de mayo de 2042. Asimismo, se hace saber lo siguiente:

1) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000), que se dividen en noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) Edmundo Ernesto Poggio, ochenta y cinco mil quinientas (85.500) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, y b) Horacio Enrique Andrés Poggio, nueve mil quinientos (9.500) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una.

2) Domicilio y sede: Los socios deciden por unanimidad sustraer la sede social del contrato social o estatuto. Asimismo, fijan como nueva sede social la ubicada en Boulevard Avellaneda 232 bis de Rosario, provincia de Santa Fe. Por consiguiente, la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente forma:

Segunda: Domicilio. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país.

3) Por unanimidad deciden reformar la cláusula sexta del contrato social referida a la administración y representación de la sociedad, de modo de adecuarla al Código Civil y Comercial. Queda redactada de la siguiente manera:

Sexta: Administración y representación. La administración y representación estará a cargo de uno a tres gerentes. En caso de que sea plural, podrán actuar en forma indistinta. En este acto queda designado como único gerente el socio Edmundo Ernesto Poggio. A tal fin, usará su propia firma con el aditamento de gerente precedida de la denominación social. Podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9° del decreto 5965/63.

\$ 60 502815 Jul. 12

PALSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a PALSA S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 07/06/2023, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente al Sr. Diego Feser, de apellido materno Muñoz, DNI N° 24.322.504, CUIT N° 20-24332504-4, nacido el 13.03.1975, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Malena Grisel Carrara, con domicilio en Calle Córdoba 1654, Rosario, Provincia de Santa Fe, como Director Suplente el Sr. Alexis Walter Weitemeler, de apellido materno Mahy, D.N.I. N° 27.114.953, CUIT N° 20-27114953-1 nacido el 04.07.1979, de profesión abogado, casado, con domicilio en Pje. Gould 942 P. 50 B, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de la sociedad.

\$ 50 502917 Jul. 12

PARNISARI AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Socios: Claudio Javier Parnisari, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 23.737.292, C.U.I.L. N° 20-23737292-2, empleado, soltero, domiciliado en la ciudad de Casilda, calle Hipólito Irigoyen N° 2242; el Señor Fernando Oscar Parnisari, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 27.115.236, C.U.I.L. N° 20-27115236-2, empleado, soltero, domiciliado en la ciudad de Casilda, calle Hipólito Irigoyen N° 2242; el Señor Walter Román Parnisari, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.216.364, C.U.I.L. N° 23-29216364-9, empleado, domiciliado en la ciudad de Casilda, calle Hipólito Irigoyen N° 2242; el Señor Hernán Leonel Parnisari, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.032.222, C.U.I.L. N° 20-29032222-8, empleado, soltero, domiciliado en la ciudad de Casilda, calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2967; y el Señor Diego Sebastián Parnisari, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 31.099.699, C.U.I.L. N° 20-31099699-9, empleado, casado en primeras nupcias con Fernanda Vanesa Martínez, domiciliado en la ciudad de Casilda, calle San Martín N° 085; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 en general.

Denominación: Parnisari Agropecuaria S.R.L.

Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Casilda, calle San Martín N° 085, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país.

Objeto Social: La sociedad tendrá por Objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, siembra, cuidado cosecha de todo tipo de granos, frutos y demás productos de la tierra. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

Duración: 05 (cinco) años a contar a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), representado por 600.000 (seiscientos mil) cuotas de capital \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una.

Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Fernando Oscar Parnisari y Diego Sebastián Parnisari, en su carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos Socios de manera indistinta, a continuación de la denominación social. La firma sólo podrá obligar en operaciones que se realicen con el giro de la Sociedad y no podrá utilizarse en prestaciones a título gratuito, fianza o garantía de terceros. Los Gerentes en sus funciones podrán comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en pago o permuta, toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinarias y mercaderías, cobrar y percibir crédito, activos de la Sociedad, otorgando recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios, o fianzas personales, prendas con o sin registro, celebrar contratos de locación como locadores o locatarios, así como locación de servicios, dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales en bancos oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, nombrar empujados, agentes, subagentes, personal técnico, representantes, renovarlos, fijarles remuneración, establecer viáticos, conceder licencias especiales, renovarlos o revocarlos, nombrar apoderados legales, asesores letrados y auditores; ejercer representaciones comerciales, comisiones y consignaciones, participar en licitaciones públicas o privadas, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar jurisdicciones, aceptar concordatos, adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, hacer novaciones y revocaciones, administrar bienes de terceros, dejando expresa constancia de que la presente enu-

meración es meramente enunciativa y no taxativa.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.
\$ 220 502793 Jul. 12

PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Publicidad La Cumbre S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24/03/2023. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 se designaron y distribuyeron cargos del nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Directora Titular: Sra. Margarita Scaglione DNI N° 36.508.030, Director Suplente: María Angélica Maccagno DNI N° 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial-art. 256 LGS- en calle Sarmiento 763 de Rosario.

\$ 50 502916 Jul. 12

PROVIMI ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2021, se resolvió designar a Fernando Anibal García Cozzi como Presidente del directorio, a Pablo Maximiliano Pace como Vicepresidente, a Raquel Paula Vélez como Director Titular, y a Neil Osvaldo Provitina Selvaggio como Director Suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Fernando Anibal García Cozzi, DNI N° 16.844.189, CUIT N° 20-16844189-5, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión Licenciado en Economía, fecha de nacimiento 10/10/63, domicilio real San Isidro Labrador 624, Martínez, Provincia de Buenos Aires, domicilio constituido Carlos M. Della Paolera 261, Piso 12, CABA (1001); Vicepresidente: Pablo Maximiliano Pace, DNI N° 16.844.189, CUIT N° 20-16844189-5, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión contador público, fecha de nacimiento 26/06/1975, domicilio real Av. Güemes 166, Murphy, Provincia de Santa Fe, domicilio constituido Carlos M. Della Paolera 261, Piso 12, CABA (1001); Directora Titular: Raquel Paula Vélez, DNI N° 21.557.147, CUIT N° 27-21557147-0, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión contadora pública, fecha de nacimiento 15/04/1970, domicilio real Bartolomé Mitre 380 (Centro), La Calera, Colón, Provincia de Córdoba, domicilio constituido Carlos M. Della Paolera 261, Piso 12, CABA (1001); Director Suplente: Neil Osvaldo Provitina Selvaggio, DNI N° 92.281.970, CUIT N° 20-92281970-0, estado civil casado, nacionalidad chilena, de profesión empleado, fecha de nacimiento 22/07/1969, domicilio real Chile 849, Comunidad 5, Lote 8, Pilar, Provincia de Bs. As., domicilio constituido Carlos M. Della Paolera 261, Piso 12, CABA (1001).

\$ 150 502872 Jul. 12

PRAMANA SRL

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintitrés, entre los señores Falzone Milva Sofía, argentina, documento nacional de identidad número 34.933.587, CUIT N° 27-34933587-0, nacida el 9 de Febrero de 1990, estado civil soltera, de profesión comerciante y domiciliada en calle 12 de Octubre 2014, de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe; y Dellarossa Gabriela Raquel, argentina, documento nacional de identidad número 12.507.546, CUIT N° 27-12507546-6, nacido el 4 de Setiembre de 1958, estado civil soltera, de ocupación jubilada y domiciliada en calle Salta 2356 piso 11 depto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de Pramana S.R.L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, fijando su sede social en calle Benito Juárez 1276 de la ciudad de Rosario. El término de duración se fija en 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto diseñar, implementar y desarrollar programas vinculados al área educativa, y de recreación, organizar, promocionar y dictar cursos de capacitación, ya sea en forma presencial o virtual. Adquirir, producir, editar y difundir material educativo y didáctico en sus diferentes formatos, ya sea presenciales, o a través de plataformas digitales, para actividades educativas y de interés general. El capital social se fija en la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben

en su totalidad en las siguientes proporciones: Falzone Milva Sofía, suscribe 33.250 (treinta y tres mil doscientas cincuenta) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 332.500 (pesos trescientos treinta y dos mil quinientos); de las cuales se integra en este acto un 25% en efectivo, equivalente a \$ 83.125 (Pesos ochenta y tres mil ciento veinticinco) y el resto \$ 249.375 en efectivo dentro de los 2 años de la firma del presente acto y Dellarossa Gabriela Raquel, suscribe 1.750 (mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 17.500 (pesos diecisiete mil quinientos) de las cuales se integra en este acto un 25% en efectivo, equivalente a \$ 4.375 (Pesos cuatro mil trescientos setenta y cinco) y el resto \$ 13.125 en efectivo dentro de los 2 años de la firma del presente acto.

La dirección, administración, y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento Socio Gerente o Gerente, según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta con otros socios; y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socia gerente a la socia Falzone Milva Sofía. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año.

\$ 150 502827 Jul. 12

RODADOS INTEGRALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 52 celebrada el 7 de enero de 2022 de Rodados Integrales S.A., ha quedado integrado el Directorio con duración en sus cargos por tres ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: Viviana Doris Molinaro, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Hernán Guillermo Cavalli, domiciliada en Bv. Oroño N° 4723, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 19 de octubre de 1971, D.N.I. N° 22.400.781, CUIT N° 27-22400781-2, de profesión comerciante; y Directora Suplente: María Alejandra Molinaro, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo José Gho, domiciliada en calle Ocampo N° 1738, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 10 de septiembre de 1966, D.N.I. N° 18.093.932, CUIT N° 27-18093932-1, de profesión Contadora Pública, presentes las mismas aceptan los cargos para las que fueron designadas y se aprueban por unanimidad, fijando los mismos como domicilio especial en Bv. Oroño N° 4723 de la ciudad de Rosario - Santa Fe, en un todo de acuerdo con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 100 502927 Jul. 12

ROSETTI AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 417/2023, CUIJ 21-05395876-9, se publica lo siguiente. La sociedad ROSETTI AGROPECUARIA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 25/01/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Aníbal Manuel Baronetti, DNI 13.046.491 (CUIT 20-13046491-3), apellido materno Brusa, nacido el 15/02/1959, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Vélez Sarsfield 83 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: Eduardo Mario Rossetti, DNI 14.653.711 (CUIT 20-14653711-2), apellido materno Grossi, nacido el 13/11/1961, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Hipólito Irigoyen 241 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe; y DIRECTORA SUPLENTE: Lucía Rosetti, DNI 32.726.293 (CUIT 27-32726293-4), apellido materno Castelli, nacido el 23/02/1987, de estado civil casada, de profesión Ing. Agrónoma, domiciliado en calle Pueyrredón 373 de la localidad Rafaela, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).Rafaela 04/07/2023, Julia Fascendini, secretaria.

\$ 77,35 502875 Jul. 12

SB ROSARIO GASTRONOMIA S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Según disposiciones del Registro Público de Comercio - Rosario se aclara

1 -FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION de SB ROSARIO GASTRONOMIA SAS: 14 de Marzo del 2023.

\$ 50 502909 Jul. 12

SPECIAL FAN S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición de la Jueza a Cargo del Registro Público de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en los autos caratulados: SPECIAL FAN S.A.S. s/Constitución 99 años \$ 200.000 (200.000 A VN \$ 1) 30/11 - Sede Social: Dorrego 1639 Piso 7 Oficina A - Te: \$ 1.350; CUIJ N°: 21-05792048-0, de fecha 01 de Junio de 2023 se ha ordenado la siguiente publicación:

Domicilio real del socio Federico David Villegas - se aclara: Pje. Savio 2871 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Composición del órgano de administración: Titular: Federico David Villegas, DNI N° 40.314.070 y Suplente: Tomas Agustín Lima, DNI N° 41.404.514.

\$ 50 502868 Jul. 12

SACCO AGROPECUARIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza de 1a Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, y Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 04 de julio de 2023 -s/Constitución de Sociedad, se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados en la constitución social, según instrumento del 03/05/2023, de SACCO AGROPECUARIA S.A.

1) Datos personales socios: Martha Luisa Venaria, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 03.960.821, CUIT N° 24-03960821-5, nacida el 06 de agosto de 1940, estado civil casada en primeras nupcias con Alfonso Felipe Sacco, de profesión productora agropecuaria, domiciliada en calle Santa Fe N° 303 de la localidad de Chañar Ladeado; Liliana Marta Sacco, de nacionalidad argentina, DNI. N° 12.114.973, CUIL N° 27-12114973-2, nacida el 11 de marzo de 1958, estado civil divorciada según Oficio N° 1380, con fecha 19/12/2003 -Expte N° 641/03-, tramitado ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom. de Venado Tuerto, de profesión jubilada, domiciliada en calle Santa Fe N° 303 de la localidad de Chañar Ladeado; y Jorge Luis Sacco, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.348.239, CUIT N° 20-14348239-2, nacido el 01 de junio de 1961, estado Civil casado en primeras nupcias con Patricia Beatriz Pron, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Santa Fe N° 307 de la localidad de Chañar Ladeado.

2) Fecha del instrumento de constitución: 03/05/2023.

3) Denominación social: SACCO AGROPECUARIA S.A.

4) Domicilio y sede social: Santa Fe N° 303, de la localidad de Chañar Ladeado.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, abarcando la producción de todo tipo de granos, cereales y oleaginosas; b) la cría, inverne, inverne intensivo, Feed lot y/o mestización de ganado porcino, bovino, ovino o de cualquier otro tipo y especie; c) la prestación de servicios agropecuarios tales como siembra, fumigación, recolección de cereales y laboreo de la tierra, mediante explotación directa o indirecta, con equipos propios o de terceros; d) 1) La comercialización de insumos agropecuarios de cualquier índole, bajo las distintas modalidades comerciales, 2) la comercialización de granos, cereales y oleaginosas, 3) elaboración de pasturas, semillas y plantas frutales, 5) comercialización de insumos agropecuarios en consignación, 6) la comercialización en todas sus formas y en comisión o consignación de insumos veterinarios, 7) la comercialización de hacienda bovina, porcina y ovina en forma directa o en consignación y/o por cuenta y orden de terceros.

6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 2.000.000.-, representados por 2.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A, de 5 votos por acción y de \$ 1.- valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos, quedando para la primera designación fijado en 2 DIRECTORES TITULARES y 1 DIRECTOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:

Jorge Luis Sacco como Presidente.

Lana Marta Sacco como Vicepresidente.

DIRECTOR SUPLENTE:

Martha Luisa Venaria

La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corres-

ponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en el caso de designarse un Directorio plural, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el último día de febrero de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de directorio y asambleas: Martha Luisa Venaria, con domicilio electrónico en saccojorge84@gmail.com; Liliana Marta Sacco, con domicilio electrónico en lilisacco@gmail.com; y Jorge Luis Sacco, con domicilio electrónico en saccojorge@arnet.com.ar.

\$ 200 502855 Jul. 12

STRONG SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto para Inscripción de Directorio ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que:

Por Acta N° 34 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye:

Presidente: Armando De Vincenzo, DNI 93.676.116, CUIT 20-93676116-0

Directora Titular: Ana Maria Depiante, DNI 5.661.343, CUIT 27-05661343-4

Directora Suplente: Paola De Vincenzo, DNI 25.750.592, CUIT 27-25750592-3

Asimismo, se hace saber que se determinó como domicilio especial Art. 256 Ley 19550 de los directores en Teniente Agneta 2937 de la ciudad de Rosario.

Solicitud de Publicación: Brex Daniel Héctor - DNI 17.591.279

\$ 50 502839 Jul. 12

SIMEC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintitrés, entre los señores BUTTICE CARLOS MARIA, argentino, nacido el 28 de Abril de 1978, que acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad número 26.538.921, de apellido materno Díaz, de estado civil casado con Griselda Soledad Rivas, de profesión comerciante, con domicilio en calle 6 C 4502 de la ciudad de Funes, CUIT 20-26538921-0, y RAMIREZ RAUL ROLANDO, argentino, nacido el 22 de Febrero de 1978, que acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad número 26.358.636, apellido materno Pantoja, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. San Martín 1155 PA 3 de la ciudad de San Lorenzo, CUIT 20-26358636-1; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de SIMEC SOLUCIONES INDUSTRIALES SRL. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, fijando su sede social en calle 6 C 4502 de la ciudad de Funes. El término de duración se fija en 10 (diez) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto la fabricación y montaje de estructuras metálicas y cañerías de baja, media y alta presión y el servicio de mantenimiento de estructuras de hierro, chapas y material (como ser galpones, silos, celdas de almacenamiento), reparaciones de mamposterías, chaspas, cañerías de agua aire, realizadas en cadenas, silos, norias, cambio de motores eléctricos, cadenas, relders, cangilones, cintas de transporte entre otros siendo este detalle de tareas enunciativo y no taxativo. El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$10.- (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: BUTTICE CARLOS MARIA, suscribe 20.000 (veinte mil) cuotas de \$10.- (pesos diez) cada una por un total de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil); de las cuales integra en este acto un 25% en efectivo, equivalente a \$50.000.- y el resto \$150.000.- en efectivo dentro de los 2 años de la firma del presente acto. RAMIREZ RAUL ROLANDO, suscribe 20.000 (veinte mil) cuotas de \$10.- (pesos diez) cada una por un total de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil); de las cuales integra en este acto un 25% en efectivo, equivalente a \$50.000.- y el resto \$150.000.- en efectivo dentro de los 2 años de la firma del presente acto.

La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más socios, o quien ellos designen, de ser más de uno actuarán en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Se designa como socio gerente al socio Buttice Carlos María. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 502826 Jul. 12

TRIBUNA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en el Acta N° 29, de la Asamblea General Extraordinaria del

01 de Marzo de 2023, el órgano de administración de Tribuna S.A. ha quedado conformado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR:

PRESIDENTE: Marcelo Tomás Rodríguez Zurro, argentino, nacido el 07 de Agosto de 1958, con DNI 12.524.636, con CUIT 20-12524636-3, divorciado, abogado.

DIRECTOR SUPLENTE: Mariela Rodríguez, argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1960, con DNI 14.228.213, con CUIT 27-14228213-0, casada, jubilada.

La duración del mandato es de tres (3) ejercicios sociales.

\$ 50 502918 Jul. 12

TECHAARG S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Se publica en forma correcta denominación de la sociedad y la cantidad de cuotas en que se divide el capital, a saber:

PIEDRABUENA LEONEL JAVIER, D.N.I. N° 29.234.188., CUIT 20-29234188-2, comerciante, soltero, argentino, nacido el 17 de marzo de 1982, con domicilio en calle Corrientes 1405, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y PIEDRABUENA LEANDRO EZEQUIEL FEDERICO, D.N.I. N° 30.757.521., CUIT 20-30757521-4, comerciante, soltero, argentino, nacido el 3 de abril de 1984, con domicilio en calle Calchaqui 155, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, únicos socios de TECHAARG S.R.L. inscrita en Contratos al Tomo 169, Folio 1733, Nro 408 con fecha 14/03/2018 y modificaciones, convienen lo siguiente: PRIMERO: Se aumenta el capital social a la suma de pesos treinta millones doscientos cincuenta mil (\$ 30.250.000,00.-), es decir en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-). Dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían antes del aumento, mediante la capitalización de los resultados no asignados. Por todo lo expuesto la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 30.250.000.-) divididos en tres millones veinticinco mil cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una de ellas, según el siguiente detalle. PIEDRABUENA LEONEL JAVIER, suscribe un millón quinientos doce mil quinientas (1.512.500) cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 15.125.000.-) y PIEDRABUENA LEANDRO EZEQUIEL FEDERICO, suscribe un millón quinientos doce mil quinientas (1.512.500) cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$15.125.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Rosario 15/12/22.

\$ 50 502882 Jul. 12

AGAS SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Comunicase la renuncia y nueva designación de gerente de la sociedad Agas SRL, conforme a las siguientes previsiones:

Por acta complementaria de fecha 22 de junio de 2023, se reúnen los señores: el Sr. Alejandro Fabián Gorgerino, argentino, divorciado, nacido el 7 de septiembre de 1971, comerciante, con DNI N°: 22.013.760, CUIT N°: 20-22013760-11 con domiciliado en calle Vera Mújica N° 241, de la localidad de Bombal, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, y la Sra. María Alejandra Soler, argentina, viuda, nacida el 22 de Junio de 1979, comerciante, con DNI N°: 27.332.759, CUIT N°: 27-27332759-8, domiciliada en calle 9 de Julio N° 258, de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, quienes declaran ser únicos socios de la sociedad y resuelven los siguientes temas: A) Renuncia del gerente: El Sr. Alejandro Fabián Gorgerino, comunica fehacientemente su renuncia al cargo de Gerente que tiene en la sociedad Tierra Paraná Cereales S.R.L. desde el día 22 de junio de 2023. B) Designación de gerente: Conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como gerente, a la Sra. María Alejandra Soler, con DNI N°: 27.332.759, CUIT N°: 27-27332759-8. Quien acepta y agradece el cargo. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día.

\$ 50 503008 Jul. 12

ARGENWAY S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario dentro del expediente ARGENWAY S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro de socio; C.U.I.J. N° 21-05532268-3, se ordeno la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para saber que: Eduardo Jorge Carey, nacido en 19 de junio de 1949, argentino, DNI N° 7.685.885, CUIT N° 20-7685885-4, casado en primeras nupcias con María Carmen Fracassi, comerciante, domiciliado en calle Brassey 8359 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha cedido en fecha 15/02/2023 un total de 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de capital social de Argenway S.R.L. (CUIT N° 30-71230888-1) con sede social en calle Córdoba N° 1452 piso 3 oficina A de Rosario, inscripta originariamente en el Registro Público al Tomo 163 Folio 9737 N° 605, Contratos, 23/4/2012), de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una que representan Pesos Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000) al Sr. Lisandro Roberto Cristia, nacido el 23 de agosto de 1971, argentino, DNI N° 22.244.500, CUIT N° 20-22244500-1, divorciado de Gabriela Pombo según Sentencia N° 4002 de fecha 30/02/2013 del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, ingeniero industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo N° 1629, piso 9º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Al socio Lisandro Roberto Cristia, veintisiete mil quinientas (27.500) cuotas sociales que representan pesos doscientos setenta y Cinco Mil (\$ 275.000). Y, al Socio Eduardo Jorge Carey, diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas sociales que representan pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000) y al socios Andrés Hillar, cinco mil (5.000) cuotas sociales, que representan pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.

\$ 150 503006 Jul. 12

ARGELEC CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

ACTA ACUERDO: de acuerdo a la reunión de socios del 13 de junio del 2023 los socios de la sociedad resuelven por unanimidad fijar en dos (2) el número de gerentes, designándose para tal función al Sr. Alejandro Amadeo Perugini, DNI N° 14.055.202, CUIT N° 20-14055202-0 y al Sr. Gustavo Daniel Zapata, DNI N° 11.124.582, CUIT N° 20-11124582-8 quienes aceptan el cargo y actuarán de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

\$ 50 502993 Jul. 12

BRAIDA S.R.L**CESIÓN DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BRAIDA SRL s/Modificación al contrato social, se hace saber:

1) Cesión de Cuotas: las Sras. Braida, Liliana Guadalupe y Braida, Alicia Rita a Braida ceden, venden y transfieren a Diego Anselmo las 166 cuotas partes de la sociedad Braida SRL, de las que son propietarias.

2) Modificación Cláusulas Tercera y Quinta del contrato social de la siguiente forma:

Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Diego Anselmo Braida, DNI N° 21.412.679 quinientas (500) cuotas.

Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor Diego Anselmo Braida, quien es designado Socio Gerente. Para el uso de la firma social debe anteponer a la suya personal el nombre de la sociedad, con el aditamento Socio Gerente. Queda expresamente prohibido al socio gerente dar o prestar la firma personal para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para finanzas o garantías de obligaciones de terceros. Tendrá la representación de la sociedad en los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa, sino simplemente enunciativa: constituir todo tipo de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen inmuebles y todo otro tipo de bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de trabajo o negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y/o crediticias, oficiales o privadas, del país o del exterior, establecer agencias,

sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país y en general e nombre celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.
\$ 100 502994 Jul. 12

BROTE AD S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N°: 21-05395843-2, Año 2023; BROTE AD S.A. s/Designación de Autoridades, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N° 16 de fecha 2 de Mayo de 2023, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 30 de Abril de 2026, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Leandro Arietto Arancibia, DNI N° 23.429.542, Director Suplente: Pablo Alberto Cassina Porta, DNI N° 23.080.559. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Rafaela, 04 de Julio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 50 502953 Jul. 12

C & S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**MODIFICACIÓN DE OBJETO**

Los socios Sr. Rodolfo Luis Alsina y Sr. Roberto Carlos Rey aprueban por unanimidad la nueva redacción de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, cuyo texto se transcribe a continuación: Cuarta: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Inscribirse y funcionar en las categorías de Agente de colocación y distribución, Agente de liquidación y compensación y Agente de negociación comprendidas en la Ley 26.831, modificatorias y las que en el futuro puedan sustituirlas, siempre que sean compatibles entre sí, b) Compra/venta y/o canje de productos derivados de la actividad agropecuaria en general y en especial, semillas, fertilizantes y productos químicos para el agro. Asimismo se dedicará a la explotación agrícologanadera por sí o por terceros. Además está autorizada para realizar comisiones, mandatos, consignaciones e intermediaciones de los productos mencionados precedentemente. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos, o por este Contrato.-

Fiscalización: El Sr. Rodolfo Alsina propone ratificar la fiscalización societaria a cargo de los socios, de acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato Social, lo cual es aprobado por unanimidad.

Fecha del instrumento: 12/06/23.

\$ 50 503014 Jul. 12

DROGUERIA MONUMENTO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que, el directorio de Droguería Monumento S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Francisco Cascales (H) —DNI N° 22.535.095
Directora Suplente: Mariela Silvina Guadalupe Cascales - DNI N° 21.521.223

Fecha de las resoluciones que aprobó la designación de los nuevos directores -Asamblea General Ordinaria de fecha 22/05/2023-

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

Rosario, Julio de 2023.

\$ 50 503042 Jul. 12

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar dispuesto en los autos DIAGNOSTICO POR IMAGENES SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA s/Designación De Autoridades; (CUIJ N° 21-05211470-2 Expte. 1251 Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: que en asamblea de fecha

22/04/2023 los socios han resuelto la designación de nuevo directorio, siendo las autoridades:

Director Titular: Sr. D'Antona Francisco Felipe, argentino, D.N.I.: N°:5.534.958, jubilado, viudo, nacido 3/08/1949, con domicilio en Avenida Falucho N° 841, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, CUIT N°:20-05534958-5.

Director suplente Sr. Rivas Jesús Alberto, argentino, D.N.I. N°: 10.523.088, de profesión médico, divorciado, nacido el 16/09/1952, con domicilio en calle Pasaje Valentini N° 285, de la ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba CUIT N°: 24-10523088-1.

Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 502997 Jul. 12

Dental RX S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Diego Fabián Sosa Ruveda, argentino, DNI N° 14.517.628, CUIT N° 20-14517628-0, nacido el día 23 de Febrero de 1962, de apellido materno Ruveda, divorciado según sentencia 902 del 11/07/2003 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 Civil, Comercial y Laboral de Melincué, con domicilio en San Martín 378 de la ciudad de Melincué, Odontólogo; Ruth Elisa Biggi, argentina, DNI N° 27.415.515, CUIT N° 27-27415515-4, nacida el día 5 de Junio de 1979, de apellido materno González, soltera, con domicilio en 25 de Mayo 1161 de la ciudad de Villa Constitución, estudiante; María Laura Cornejo, argentina, DNI N° 29.311.756, CUIT N° 27-29311756-5, nacida el día 31 de Mayo de 1982, de apellido materno Fernández, soltera, con domicilio en Anchorena 408 de la ciudad de Rosario, Asistente Dental; y Tomas Sosa Ruveda, argentino, DNI N° 34.755.699, CUIJ N° 20-34755699-9, nacido el día 27 de Octubre de 1990, de apellido materno Farioli, soltero, con San Martín 378 de la ciudad de Melincué, Odontólogo; únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Dental RX S.A.S.

5) La Dirección Administración de la sociedad, estará cargo de uno o más administradores quienes actuarán indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, irá precedido de la denominación Dental RX S.A.S. y el aditamento de Administrador. Administradores titulares: Diego Fabián Sosa Ruveda, DNI N° 14.517.628, CUIT N° 20-14517628-0; María Laura Cornejo, DNI N° 29.311.756, CUIT N° 27-29311756-5; y Tomás Sosa Ruveda, DNI N° 34.755.699, suplente: Ruth Elisa Biggi, DNI N° 27.415.515, CUIT N° 27-27115515-4.

Fecha de la Resolución.: 20/03/2023
\$ 50 503012 Jul. 12

ENDOSCOPIA MIT S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ENDOSCOPIA MIT SRL s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05211486-9 en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que el 22 de junio del año dos mil veintitrés, los señores: José Hugo Humberto Paladini, argentino, divorciado, médico DNI N° 12.871.687, nacido el día 10 de noviembre de 1958, CUIT N° 20-12871687-5, domiciliado realmente en calle Sara Piñasco de Jullerac N° 1780 P. 19 B de la ciudad de Santa Fe; Luis Eduardo del Rosario Gaité, argentino, médico D.N.I. N° 8.636.107, nacido el 18 de setiembre de 1951, CUIT N° 20-08636107-9, casado, domiciliado realmente en calle Saavedra N° 3163, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Diego Raúl Santisteban, argentino, nacido el día 28 de Noviembre de 1968, casado, médico, D.N.I. N° 20.190.883, CUIT N° 20-29190883-4, domiciliado en La Tatenguita, Lote 23 Manzana 4 s/n Santo tomé, Provincia de Santa Fe y Héctor Hugo Santisteban; argentino, nacido el día 14 de Abril de 1970, divorciado, médico, D.N.I. N° 21.600.063, CUIT N° 20-21600063-4, domiciliado en Coronel Espora N° 646, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma retroactiva al día primero de junio del corriente año, bajo la denominación Endoscopia Mit S.R.L. siendo su domicilio legal en calle Avenida Freyre N° 3074 de la ciudad de Santa Fe. Duración: Por el término de treinta-30-años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, de servicios médico-asistenciales de diagnóstico y/o tratamiento a pacientes privados y/o beneficiario o adherentes a obras sociales en especialidad de endoscopia; realizar tareas de prevención médica en todas las especialidades reconocidas por las ciencias médicas y autoridades oficiales., las prestaciones médicas se brindarán a las personas con fines de diagnóstico y/o tratamiento, y con finalidad preventiva, y/o curativa y/o de rehabilitación, proporcionando o no medicamentos y todos los servicios complementarios que fueren necesarios al efecto. Los mismos se prestarán a beneficiarios de obras sociales, entidades mutuales, a sistemas de abono y/ o medicina prepaga, y, en general, a toda institución que en

carácter de Prestataria brinde cobertura en Salud a sus afiliados, en todos los casos mediante el sistema de pago que se establezca o acuerde; con o sin internación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos permitidos por las leyes; pudiendo instalar servicios médicos de igual tipo en cualquier lugar del país: Capital Social: El capital social es de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) representado por 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas con derecho a 1 voto cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Socio José Hugo Humberto Paladini, le corresponden 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil); Socio Luis Eduardo Del Rosario Gaité, le corresponden 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil); Socio Diego Raúl Santisteban, le corresponden 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$200.000 (pesos doscientos mil); y Socio Héctor Hugo Santisteban, le corresponden 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$ 200.000 (pesos doscientos mil). Los socios integran el total del capital social en dinero en efectivo; el que podrá ser aumentado, en caso de que los socios lo estimen necesario y de acuerdo a lo establecido en el art. 151 de la Ley 19.550. Se designa como Director Médico de la sociedad al Dr. Luis Eduardo del Rosario Gaité; y como suplente al Dr. José Hugo Humberto Paladini. Su función será promover la atención de calidad a los pacientes a través de la administración, planificación y coordinación de todos los procesos de prestación de servicios médicos, y el fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad. Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada por un gerente, designando los socios para este cargo al Sr. Rubén Angel Alarcon, argentino, DNI N° 13.676.338, nacido el 12/03/1959, divorciado, empleado, CUIL N° 20-13676338-6, domiciliado en calle Moreno N° 2914 de la ciudad de Santo Tomé provincia de Santa Fe, quien lo será por todo el plazo de duración de la sociedad y/o, su prórroga a quien le otorgaran todo poder necesario para realizar dichos actos. En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar escrituras de compra y/o venta de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y ceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes con amplios poderes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país y/o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa sino enunciativa. Podrán también los socios gerentes, comprometer la firma social en todos los actos que realicen por cuenta de la sociedad, de conformidad al objeto social y que implique administrar y disponer libremente de los bienes sociales, cualquiera fuere su clase, quedando exceptuada expresamente la compraventa del fondo de comercio constituido por La Sociedad. Otorgar a una o más personas— poderes judiciales, administrativos, especiales y/o generales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudicialmente, con la extensión y objeto que juzguen convenientes; firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, girar todo tipo de libranzas sobre los créditos otorgados, sean al portador o a la orden de terceros, o de la misma sociedad; descontar en bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales billetes, cheques, pagarés y toda clase de papeles bancarios, de comercio o crédito; firmar letras como aceptante, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos, y en general realizar cualquier clase de operaciones, conceder esperas y quitas y remisiones de deudas, renovar y compensar operaciones, celebrar permutas, aceptar daciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales y/o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, concediendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales, con facultad de promover demandas y contestarlas, declinar jurisdicciones, poner y absolver, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transferir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir, otorgar cuantas facilidades fueran necesarias para el mejor ejercicio de defensa de los derechos de la sociedad, haciéndose constar que lo expresado es meramente enunciativo. Se designa en el carácter de gerente suplente para subsanar la falta del gerente titular, por cualquier causa en caso de vacancia al Contador Público Nacional Ricardo José Lanteri argentino, DNI N° 25.910.508, nacido el 30/10/1977, casado, Contador Público Nacional, CUIT N° 20-25910508-1, domiciliado en calle Tacuarí 6855 de la ciudad de Santa Fe. Balances: El día 30 de junio de cada año cierra el ejercicio social. En esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y adecuados a las normas técnicas de la materia y aplicadas con uniformidad. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los socios se reunirán para su tratamiento y consideración del resultado. El primer ejercicio económico cerrará el 30 de junio de 2024.

Santa Fe, 05 de julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 360 503041 Jul. 12

HIDRO GRUAS ALTARE S.R.L.**CONTRATO**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Denominación: Hidro Gruas Altare S.R.L.
2. Socios: Mauricio Di Giura, DNI N° 27.229.981, CUIT N° 20-27229981-2, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 04/06/1979, de profesión Comerciante y domiciliado en calle Santa Fe 5987 de la ciudad de Funes, Valentina María Zavallo, DNI N° 42.129.472, CUIT N° 27-42129472-6, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 27/10/1999, de profesión comerciante, y domiciliada en calle Santa Fe 5987 de la ciudad de Funes y Aníbal Ariel Fariás, DNI N° 20.174.762, CUIT N° 20-20174762-8, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, nacido el 21/04/1968, de profesión empleado, y domiciliado en calle Acapulco 6047 de la ciudad de Funes.
3. Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Junio de 2023.
4. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santa Fe 5987, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.
5. Objeto: La sociedad tiene por objeto el alquiler de las hidro grúas y de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de hidro grúas o su alquiler.
6. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 15 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
7. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 600.000,00 dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas iguales de \$ 10,00 (pesos diez) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. La suscripción e integración la realizarán así: el Sr. Mauricio Di Giura suscribe 21.000 (veintiún mil) cuotas por un valor de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil), la Srta. Valentina María Zavallo suscribe 18.000 cuotas (dieciocho mil) por un valor de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) y el Sr. Aníbal Ariel Fariás suscribe 21.000 cuotas (veintiún mil) por un valor de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil), el cual se encuentra integrado en un 25% (veinticinco por ciento) - es decir la suma de \$ 150.000,00 - (pesos ciento cincuenta mil), en dinero en efectivo El saldo será integrado por cada uno los socios dentro de los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la fecha de constitución de la sociedad, en dinero en efectivo.
8. Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Mauricio Di Giura, DNI N° 27.229.981, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio-Gerente de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 22/06/2023.
9. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.
Rosario, 07 de Julio de 2023.
\$ 70 502998 Jul. 12

DLB SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: de julio de 2023.
- 2) Integrantes de la sociedad: Raúl Eduardo Vivas, nacido el 16/12/1971, casado, argentino, comerciante con domicilio real en calle Crespo 3154 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez provincia de Santa Fe, DNI N° 23.640.049; Leandro Gabriel Vivas, nacido el 07/10/1995, casado, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Crespo 3154 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez provincia de Santa Fe, DNI N° 39.368.950; Joel Alejandro Vivas, nacido el 30/11/2001, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Crespo 3154 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez provincia de Santa Fe, DNI N° 43.958.151; Lisandro Emanuel Pérez, nacido el 25/02/1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle San Lorenzo 2435 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez provincia de Santa Fe, DNI N° 36.736.781.
- 3) Denominación Social: DLB Servicios S.R.L.
- 4) Domicilio social: Cabildo 833 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a terceros o asociada a terceros a la explotación de servicios industriales, comprendiendo mecánica industrial (montaje, instalación, puesta en marcha y reparación de equipos industriales); electricidad industrial (mantenimiento predictivo, preventivo de MTBT, acondicionamiento de recintos, mantenimiento de conductores de MT, mantenimiento de celdas MT, mantenimiento de TGBT); electrónica industrial (reparación de equipos, variadores de velocidad, PLC y módulos I/O, fuentes de alimentación, sistemas de control, placas de máquinas envasadoras); neumática (ajustes mecánicos) localización y reparación de fugas, mantenimiento de filtros, diagnosis de sistema); instrumentación y control

(montaje e instalación de sensores, controladores, caudalímetros, switches de presión y temperatura, presostatos); refrigeración industrial (mantenimiento e instalación de chillers, mantenimiento de cámaras de conservación); climatización (mantenimiento e instalación de sistemas de aire acondicionado y calefacción); generadores de energía (montaje y mantenimiento de grupos electrógenos a diesel y gas); quemadores a gas (mantenimiento preventivo, reparación y montaje); y servicios extra (fabricación, montaje y puesta en marcha de fabricadoras de helados continuos, bancos de agua helada, cámaras de media y baja temperatura. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar según su objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil c/00 51/00 (\$ 600.000) dividido en seiscientos mil cuotas cuyo valor nominal se fijará en la suma de pesos uno c/00 s/100 (\$ 1) cada cuota social, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Raúl Eduardo Vivas suscribe ciento cincuenta mil cuotas, el Sr. Leandro Gabriel Vivas suscribe ciento cincuenta mil cuotas, el Sr. Joel Alejandro Vivas suscribe ciento cincuenta mil cuotas, y el Sr. Lisandro Emanuel Pérez suscribe ciento cincuenta mil cuotas; todas en dinero efectivo. Las cuotas se integran al momento de la inscripción en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, que se justificará mediante depósito en efectivo que se realizará en el Banco Provincia de Santa Fe S.A. en el momento oportuno. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Eduardo Vivas, DNI N° 23.640.049 y de Lisandro Emanuel Pérez, DNI N° 36.736.781, en su calidad de socios-gerentes, quienes ejercerán dicha función en forma indistinta.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones establecidas en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 30 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar un balance donde surjan ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en la Asamblea.

\$ 120 503023 Jul. 12

GAPESA S.A.**ESCISION**

Por tres días se hace saber, conforme al Art. 88 de la Ley 19.550, que:

a) GAPESA S.A., CUIT N° 30-71228197-5, con domicilio en Juan F. Seguí N° 1.251 de la ciudad de El Trebol, Provincia Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 1.762, F° 232 del Libro 11° de Estatutos Sociales, el 21 de Diciembre del 2.012; ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 28/06/2023 la escisión parcial de su patrimonio a fin de destinar dicho capital a la constitución de una nueva sociedad, continuando su actividad habitual con el patrimonio remanente.-

b) La nueva sociedad se denomina GARMAQ S.A.S. y tiene su domicilio social en calle Italia N° 449 de la ciudad de El Trebol, Provincia Santa Fe.-

c) El Balance Especial de Escisión de GRACAGRO S.A. ha sido confeccionado al 31/03/2023 y se integra según el siguiente detalle: Activo de \$ 238.836.210,99, Pasivo de \$ 72.630.714,55 y Patrimonio Neto de \$ 166.205.496,44.-

d) El patrimonio que se escinde y se aplica a la constitución de la nueva sociedad es el que se detalla: Activo de \$ 95.571.103,54; Pasivo de \$ 6.465.000,00 y Patrimonio Neto de \$ 89.106.103,54.-

Reclamos de ley a dirigidos al Escribano Germán R. Monteverde, Registro N° 611 de Gálvez, en la oficina situ en calle Belgrano N° 766 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.-

El Trébol, Julio de 2.023.-
\$ 1870 503160 Jul. 11 Jul. 13

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****JUZGADO FEDERAL**

El Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Darsaut sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/MALDONADO, Jorge F. s/Ejecuciones Varias. Expte. FRO. 19564/2021 ha citado a Jorge Federico Maldonado, D.N.I. N° 25.497.221, en los términos del art 145 y sgtes del C.P.C.C.N.. por Edictos, a los fines de la intimación de pago y citación a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial

que se publicarán por un (1) día en el diario El Litoral y en el BOLETÍN OFICIAL. El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETÍN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO ENTE OFICIAL.
S/C 502905 Jul. 12

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Matías Javier FAES (CUIL: 21-28976651-1), notificándoseles en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCIÓN ART SA c/ DERECHOS HABIENTES DEL SR FAES MATIAS JAVIER EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación CUIJ: 21-04801898-7. Santa Fe, 6 de Julio de 2023. German Allende, secretario.
\$ 50 503039 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MUSCOLINO, MARIA TERESA c/ CAUSAHABIENTES DE SOSA, VIVIANA MARGARITA s/ Consignación CUIJ 21-04801280-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora VIVIANA MARGARITA SOSA, DNI N° 20.319.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado: Dr. Anibal M. López, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, 24 de Abril de 2023.
\$ 50 503020 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal de Colegiado de Familia Número tres de la Segunda Secretaría de Santa Fe; en autos caratulados: SANTELLAN RITA LILIANA DE LOS MILAGROS c/ ROMERO, JORGE ALBERTO Y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/ Privación De La Responsabilidad Parental y declaración de-Estado de Adoptabilidad 21-10735778-2: Se hace saber que el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2023, Venidos los autos agréguese los escritos sueltos que se encontraban reservados en Mesa de Entradas. Proveyendo cargos nros. 16.939; 16.940 y 16.941: Téngase presente. Agréguese los edictos publicados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Sr. Jorge Alberto Romero. Notifíquese por edictos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Natalia Berardo; Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe de 05 de julio de 2023. Dr. Mariel Vega, prosecretaria.
\$ 50 502923 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: CHETTA, NICOLAS ARIEL c/ ANDRIOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS s/Daños y Perjuicios (Expte. CUIJ N° 21-12157275-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Jorge Alberto ANDRIOLI, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.215.753, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula". Fdo.: Dra. Nora Gloria Abello (Juez); Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. María Georgina Rodríguez (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). SANTA FE, 28 de Julio de 2022 Proveyendo cargo nro 2252/2022: Agréguese cédulas acompañadas. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra Jorge Alberto Andrioli y Omar Angel Gerlero y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral y/o usuario y/o poseedor y/o guardador y/o jurídicamente responsable del automóvil marca Fiat modelo SIENA dominio MHA 096 interno 464 y/o contra Orbis Compañía Argentina de Seguros SA -como citada en garantía con los alcances previstos e el art. 118 de la ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de responsabilidad Civil y Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 5/12/2017. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario).-SANTA FE, 01 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 2004: Téngase por ampliada la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Chiappero (Secretario).- TRÁMITE CON DECLARACIÓN JURADA DE POBREZA. Santa Fe, 27 de Junio de 2023.
S/C 502883 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dr. Gabriel A. Scaglia, Segunda Secretaría a cargo del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de NOTIFICAR la declaración de rebeldía del SLFABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301, a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos "SALAS, MARIO RICARDO c/SANCHEZ, MARCELO ADRIAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-12155666-6). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Junio de 2.023. Atento a lo informado por el encargado de mesa de entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Fabián Alejandro Morata. Conforme lo solicitado, autorízase al profesional peticionante a notificar mediante edictos y a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dr. Héctor Chiappero, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BO-

LETÍN OFICIAL y en Hall de Tribunales.-La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 04 de Julio de 2023.
S/C 502887 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA - (CUIJ 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. YAMILA BRENDA LEDESMA, D.N.I. 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 y Resolución Definitiva CUIJ 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparezcan ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su seño se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del túnel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem MANIFIESTA: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación preexistente, que brinda un marco de protección y legalidad, no tengo objeción que formular con la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Guadalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido traslado a la Defensora General MANIFIESTA: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Ledesma no tiene observación que formular a la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oído lo cual y CONSIDERANDO: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes., y ccdtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad litem y la Defensora General; S.S. RESUELVE: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI N° 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I.: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente.- SANTA FE, 05 de julio de 2023.
S/C 502892 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF C/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; (CUIJ N° 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Julio Ignacio Barrera, D.N.I. N° 32.598.732; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; CUIJ N° 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparezcan ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su seño se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15:00 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del túnel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem Manifiesta: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación pre-

existente, que brinda un marco de protección y legalidad, no tengo objeción que formular con la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Guadalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido trasladado a la Defensora General Manifiesta: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Ledesma no tiene observación que formular a la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oído lo cual y Considerando: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y ccdtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad Litem y la Defensora General; S. S. Resuelve: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI N° 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I. N°: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 05 de julio de 2023.

S/C 502893 Jul. 12 Jul. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos LOPEZ GOMEZ, MARCELA MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02018806-2 con fecha 3 de julio de 2023 la siguiente resolución: Téngase presente lo manifestado. Atento al informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura, a disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 502972 Jul. 12 Jul. 13

Autos: JATTAR NELIDA BEATRIZ s/Quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02028249-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Eduardo Pablo Dedic en la suma de \$ 545.303,92, y de la Dra. Ivana Paola Gómez en la suma de \$ 233.701,68. Santa Fe, Julio de 2023.

S/C 503004 Jul. 12 Jul. 13

Autos: MALATO ERICA BETIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02030021-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Avier Dario Falco la suma de \$ 594.381,28, y de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 254.734,84. Santa Fe, Julio de 2023.

S/C 503002 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos F. Marcolín, se hace saber que en los autos caratulados DE CAMINOS, IVÁN s/Quiebra; CUIJ N° 21-00729945-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Resuelvo: 1°) Regular los honorarios de la CPN Adriana Graciela Bonavia en la suma de \$ 458.971,40. 2°) Regular los honorarios del DR. Hernán Bagilet en la suma de \$ 196.702,04. 3°) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense... Notifíquese. Firmado Dr. Carlos F. Marcolín —Juez. Dr. Pablo Silvestrini - Secretario, y Santa Fe, 23 de Junio de 2023. ...Por presentado Proyecto de Distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Firmado Dr. Carlos F. Marcolín - Juez, Dr. Pablo Cristián Silvestrini -Secretario. 27 de Junio de 2023.

S/C 503016 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040150-5), atento lo ordenado en fecha 3 de julio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Julio Cesar Omar Miranda, DNI N° 34.827.972 de apellido materno Murga. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 28 de agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. José Fernando Izquierdo con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Iván Di Chiazza - Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica en los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Julio de 2023.

S/C 503018 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GODOY LEONARDO FEDERICO s/Quiebra; Expte. N° 21-02025898-2, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. José I. Lizasoain, Juez; Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 503049 Jul. 12 Jul. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PERI, GISELA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019827-0, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 198.814,00; 2) Dr. Fernando Andrés Echevarría: \$ 85.206,00; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200. Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. 06 de Julio de 2023.

S/C 503065 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SMAILDANA JOSÉ MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040324-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 30/06/23. 1) Declarar la Quiebra de José Manuel Maidana, apellido materno Maidana, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 34.163.333, con domicilio real en calle Pasaje Rodríguez N° 4305 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 03 de Julio de 2023.

S/C 502973 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02039014-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 04 de Julio de 2023.... Autos y vistos: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; Resulta: Que el peticionante, por apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la ley 24522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta que es deudor no comerciante, que el único ingreso que posee es el de empleado del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y que en la actualidad no haber bruto es sumamente magro para atender sus necesidades básicas. Agrega que atento a dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses excesivos debido al atraso en su cancelación, lo que lo ha llevado a un estado de cesación de pagos y es por ello que realiza el presente pedido. Seguidamente realiza un detalle del activo y del pasivo y acompaña nómina de acreedores dando de esta manera cumplimiento a los requisitos formales; y, Considerando: 1- Que la peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3° y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y es reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1- revista la máxima eficacia probatoria sobre la existencia de la insolvencia, ya que, como lo ha señalado la doctrina, la mejor prueba de la cesación de pagos es la confesión del deudor, de modo que frente a ese hecho revelador poco margen queda al juzgador por indagar en torno a la configuración de la insolvencia (conf. C.C.C. Rosario, Sala 1°, 28/7/97, Zeus T 46 J-60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financiero-económico del peticionante permite acceder al pedido de solicitud de apertura de la quiebra. Por todo lo expuesto y de conformidad a los normados por los arts. 1, 2, 77, 78, 79, 86, 88, 89, 103, 106, 107, 109, 110, 114, 132, 177, 178, 200, 203, 288, 289 siguientes y concordantes de la Ley 24.522 y norma legales que rigen en la materia; Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gastón Martín Ortiz, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.216.528, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Lareza 2135 Dpto. 3, y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición, del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, ala Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tal es efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 05.07.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales oficiales existentes en la Excm. Presidencia de la

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Oficiéese. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 08.09.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 17.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.12.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista, en su caso, a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos N°: 5482 y 6378: Por recibidos, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 6510: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Anibal Seveso, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Kilgelmán (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 503066 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: RAMOS STELLA MARTS s/Quiebra; CUIJ N°: 21-00870634-1, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. CPN Juan Carlos D'Andrea la suma de \$ 191.784,87 CPN Luis Antonio Malanchino \$: 153.427,89 CPN Jaquelin Baruffatto \$ 38.356,97 (Fdo); 164.386,73 para las Dras. Catalina Andrea Carnero y Maria Carolina Vinet. 10%); 164.386,73 para las Dras. Catalina Andrea Carnero y Maria Carolina Vinet. (Fdo). (Secretario). Santa Fe, 05 de julio de 2023. Maria Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 502971 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmán, secretaria Dra. Maria Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02039804-0. Se hace saber que ha sido designado como síndico el CPN Raúl R. Tallano mat N° 5821 con domicilio en calle San Martín N° 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmán (Juez), Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Julio de 2023.
S/C 502964 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Omar Muga, DNI N° 22.405.120, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 6166 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Hipólito Irigoyen 2638 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Diciembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmán (Jueza) - Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. 30/06/23. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 502949 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROSALES, JORGE GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02025880-9), tramitados ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Junio de 2021 Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/09/2023 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 02/10/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/11/2023 para la Presentación de los informes individuales y d) hasta el día 16/01/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Junio de 2021. Autos y vistos:... Considerando:... Rectificar la Resolución N° 280 F. 184 de fecha 14 de Junio de 2023, obrante a fs. 107, en el sentido de que la fecha hasta la cual puede presentar informe general es 15/02/2024. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) — Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 502960 Jul. 12 Ago. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MEDINA NADIA PAMELA s/Quiebra; N° 21-00958279-4, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI N° 32.185.361. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI N° 32.185.361, disponiendo

el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Publíquese Edictos por 5 días. Santa Fe, 07 de Junio de 2023. Saludo atte.

S/C 502948 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GANDOLLA, CLARA MARIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038214-4 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se informa que ha sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinero77@gmail.com. Asimismo se informa que se han reprogramado la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/09/2023. Se fijó nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/10/2023 y la del 04/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de Julio de 2023.
S/C 502943 Jul. 12 Ago. 01

Autos: GOMEZ, LUCAS NAHUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032025-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$ 458.971,40) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 502930 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MOS-SUZ MARIA ELENA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26303506-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mossuz, Maria Elena, DNI N° 2.970.083, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, de 2023.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad) en autos caratulados SASTRE, CATALINA MARIA DEL HUERTO s/Sucesión Testamentaria; CUIJ N° 21-02021632-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Catalina María del Huerto Sastre, DNI N° 4.218.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmán, Jueza a/c.; Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Julio de 2023.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados TANNEUR, RODOLFO MARIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02035961-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Tanneur, Rodolfo María LE N° 3.171.931, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Gisela Gatti (secretaria). Santa Fe, 12 de Junio de 2023.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación), en autos caratulados PAOLINI GUIDO DOMINGO DAVID y Otros s/Declaratoria de Herederos; Tramitados bajo el Expte. CUIJ N° 21-02039923-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Favole Elide Mariana, DNI N° 1.444.514, fallecida en la ciudad de San Carlos Centro Provincia de Santa Fe, el día 03 de Agosto de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos de la ley. Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación), en autos caratulados PAOLINI GUIDO DOMINGO DAVID y Otros s/Declaratoria de Herederos; Tramitados bajo el Expte. CUIJ 21-02039923-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Paolini Guido Domingo David, DNI N° 6.220.432, fallecido en la Ciudad de San Carlos Centro Provincia de Santa Fe, el día 14 de Noviembre de 2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos de la ley. Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "SOSA, AUGUSTO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039172-0 Año 2023 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOSA AUGUSTO HUGO, DNI 13.759.831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. IVAN DI CHIAZA, JUEZ A/C

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados Chocron Mercedes Nelly s/ Sucesorio CUIJ No 21-02020739-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Mercedes Nelly Chocron DNI F No 2.413.390 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dra Claudia Sanchez Secretaria.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PAVAN, JULIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02039326-9 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de JULIO CESAR PAVAN, DNI 06.212.087, de apellido materno Carrasco, con último domicilio real en calle Moreno 2015 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Dra. Dra. Ana Rosa ALVAREZ - JUEZA

\$ 45 Jul. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "PORETTI, CALISTO DELFINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02039204-2; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE CALISTO DELFINO PORETTI DNI M 6.224.146 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE JULIO DE 2023. FDO.: DR. ALDAO – JUEZ - DRA. SANCHEZ – SECRETARIA.-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PINI, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21020399500, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PINI, MARIA LUISA, DNI 10.972.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe Ley N° 10.160). Santa Fe, de Junio de 2023. FDO: Claudia Sanchez Secretaria.

\$ 45 Jul. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos ZAPATA ESTEBAN ISAAC S/ SUCESORIO 21-26213739-9 tramitados por la Defensoría General, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 15 en lo Civil, Comercial y laboral, de la ciudad de Tostado, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatario de ESTEBAN ISAAC ZAPATA, DNI N° 8618265 para que comparezca y haga valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 11 de julio de 2023

\$ 45 Jul. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Francisco Giraudi, DNI N° 2.452.177, en los autos caratulados GIRAUDI, FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26264553-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Jul. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez y Dr. Julián David Tailleux, Secretario, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Hugo Mateo Bernard, DNI N° 11.724.537, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BERNARD, HUGO MATEO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265544-7, en el término y bajo apercibimiento de ley. San Jorge, 11 de Julio de 2023.

\$ 45 Jul. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. 21-24204556-1 BASTIA EDGARDO JOSÉ S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASTIA EDGARDO JOSÉ D.N.I. N° M 6.351.611 con último domicilio en calle Remedios de Escaladas N° 335 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 30/06/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. (art. 67 del C.P.C y C. modif. por Ley 11.289). Natalia Carinelli Abogada - Secretaria" Rafaela De Julio de 2023.-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTORELLO, ARIEL EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24204734-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. ARIEL EDUARDO BERTORELLO, D.N.I. 14.889.829, fallecido el día 19 de Enero de 2023, en la ciudad de Humberto 1º, siendo su último domicilio el de calle Mendoza (Norte) 262, de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales, a sus efectos. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Rafaela, 12/07/2023

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. Weglin, Alfredo Enrique s/Sucesorio, n° Cuij 21-24204462-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ALFREDO ENRIQUE WEGLIN DNI M n° 5.953.363, fallecido en la localidad de Rafaela el día 06 de Diciembre del 2022, siendo su último domicilio en calle Bernardo de Iturraspe n° 675 de la localidad de Angélica para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley (art. 25 y 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial -por un día art. 2340 CCCN. Fdo.: Abogada Natalia Carinelli, secretaria - Dr. Guillermo Vales Juez a/c." Rafaela, 12 de Julio de 2023.-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. GIAVARESCO MIRTA ALICIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24204430-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIAVARESCO MIRTA ALICIA, DNI 5.440.769, con último domicilio en la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 23-12-2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Sandra Natalia Carinelli (secretaria).-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Cuarta Nominación, en autos "STOFFEL IRMA ERNESTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24204724-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante la Sra. STOFFEL IRMA ERNESTA DNI N° 6.305.613, fallecida en fecha 11/10/2019 con último domicilio en calle Zamenhoff N° 280 de la localidad de Rafaela (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA) y Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ). RAFAELA, 11/07/2023

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Sección Única de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ENCINA HECTOR RAUL S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-24204637-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ENCINA HECTOR RAUL, DNI: 12.389.041, con último domicilio en Zona Rural Susana, Provincia de Santa Fe, fallecido el 11 de Julio de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: Agustina Silvestre (SECRETARIA) - Guillermo A. Vales (JUEZ). RAFAELA, 11/07/23

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en autos caratulados "INGLESE, DANTE MARIO S/ SUCESORIO" - (CUIJ N° 21-24204260-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DANTE MARIO INGLESE, DNI N° 6.242.738, a fin de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: DR. GUILLERMO A. VALES (ABOGADO - JUEZ) y DRA. AGOSTINA SILVESTRE (ABOGADA - SECRETARIA). RAFAELA, 11/07/2023.-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Segunda Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "BURATTO ESTELA MARIA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24204822-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BURATTO ESTELA MARIA, D.N.I.: 13.733.296, fallecida el 7 de junio de 2022 en la ciudad de Sunchales, Pcia. de

Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria - Abogada).
\$ 45 Jul. 12

En autos COLDESINA ANGELA MARIA S/ SUCESORIO 21-24204872-2 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de doña ANGELA MARIA COLDESINA DNI N° 6.313.137, con último domicilio en calle Colon N° 893 de la ciudad de Rafaela, fallecida en la ciudad de Rafaela el 22 de agosto de 2011, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria.- Rafaela, de julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "NIERENBERGER, SILVERIO S/ SUCESORIO -CUIJ N° 21-24204915-9 - AÑO 2023" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: SILVERIO NIERENBERGER - DNI N° 5.940.735, fallecido el 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, con último domicilio en Colón N° 390 de San Vicente, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 23 de Junio de 2023.- Fdo: JUEZ a/c - Dra. Natalia Carinelli - SECRETARIA.-
\$ 45 Jul. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los Sres.-CAYETANO MAURICIO FERRETTI DNI 6.325.912 Y FEDERICA RIOS LC 01.383.125, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FERRETTI CAYETANO MAURICIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030627-7. Firmado: DRA. PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO J/C -Secretaria Juez - Reconquista, 11 Julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 12

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-40752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, DNI 94.679.986 con domicilio real desconocido, en los términos de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2023 Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Ignacio Bianco (Prosecretario) y Dra. Claudia Brown (Jueza) Otro decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por la Sra. MARIA FLORENCIA BIRRI, hágase saber al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1 y córrasele vista del convenio regulador. Reponga sellado de la demanda. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese.). Otro decreto: Santa Fe, 27 de Junio de 2023. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda, (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza). Santa Fe, 3 de Julio de 2023.
\$ 90 502713 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLARROYA, GRISELDA TERESA c/EL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12157240-8), se cita y emplaza a los herederos de don ERNESTO VIRGILIO FINI, quien acreditara identidad con L.E. N° 6.178.104, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales efectos se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 27 de Junio de 2023. Agréguese el oficio acompañado. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Virgilio Fini, para que comparezcan en los presentes a tomar intervención y hacer valer sus derechos. A sus efectos publíquese edictos por el término de ley (art. 597 C.P.C.C.). Notifíquese. Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dr. Germán A. Romero (Secretario).
\$ 50 502726 Jul. 10 Jul. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MACAUDIERE, JESICA ROMINA s/Quiebra; CUIJ 21-02039011-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo

electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
S/C 502626 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LUCIANA ANGELICA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039468-1), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Luciana Angélica Bautista, D.N.I. N° 37.802.660, de apellido materno Narvaez. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Junio de 2023. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 502740 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIGNOLO, JUALIAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02039681-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de julio de 2023; Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julián Gonzalo Vignolo, DNI N° 32.490.285, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ctda. Ferrocarril 1240 Dpto. 1 de San Genaro y legal en calle Gral. López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Julio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Noviembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 502746 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA SANDRA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039889-9), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sandra Soledad Miranda, D.N.I. N° 33.068.576, de apellido materno Vázquez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 25735 Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 30 de junio de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 502739 Jul. 10 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HERRERA, CLAUDIO CRISTINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02011309-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Claudio Cristiano Herrera DNI N° 25.205.668. Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria; María Romina Kilgelmann, (Jueza). 9/6/23.
S/C 502642 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CORAZZI, BETIANA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02037753-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de junio de 2023; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 14 de marzo de 2023 y fijar el día 11/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591, 1° A; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Fijar el día 29/08/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26/09/2023 y 09/11/2023, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 502659 Jul. 10 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01989563-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Esteban Horacio Quiroga, D.N.I. N° 27.518.463. Santa Fe, 27 de Julio de 2023. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaría). Dra. María Romina (Jueza). 08/06/23.
S/C 502643 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARNOLD, CARLOS ALBERTO c/CECCAROSI, FRANCISCO SEXTO s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-01978624-9, se ha declarado en rebeldía a los HEREDEROS del demandado, Señor Francisco Sexto Ceccarossi, DNI N° 2.368.958. Se transcribe el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 21/06/2023. Agréguese edicto acompañado. Certifíquese por el actuario. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos del demandado. Publíquense edictos. A la citación de remate: Oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Junio de 2023.
\$ 50 502661 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3° de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que se ha iniciado demanda de apremio fiscal contra Gamarra Héctor Eduardo, CUIT 20-14402644-7 en concepto de Patente correspondiente a Dominio PUB736 (periodos fiscales adeudados 2016 a 2020). A continuación se transcribe lo dispuesto en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/GAMARRA HECTOR EDUARDO s/Apremio; CUIJ N° 21-16252310-1: Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Héctor Eduardo Gamarra por la suma de \$ 136.406,34 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Libre mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos. Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. OTRO DECRETO: Santa Fe, 08 de Junio de 2023 Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 Ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción del decreto de fecha 27/09/2022, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.
S/C 502660 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez, Dr. C. Marcolin a cargo del Juzg. de 1ª Inst. de Dto. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nom., sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, DAIANA y Otros c/RAVERA, CARLOS ALBERTO y Otros s/Demanda Ordinaria - CUIJ 21-02036687-4, ha dispuesto citar a los posibles herederos, mediante Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales, de Don Ravera, Carlos Alberto, DNI N° 6.600.386, conforme lo estable el art. 597 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de ley, seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 16 de Marzo de 2023. Téngase presente. Cítese por edictos a los herederos de Carlos Alberto Rayera conforme art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. M. A. Pacor Alonso, Secretaria. Dr. C. F. Marcolin, Juez a/cargo. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 502708 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FERRIGUTTI, ESTELA MIRYAM c/GIMÉNEZ, FRANCISCO ARGEMIRO y Otra s/Escrituración; (Expte. N° 21-02024955-9), se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Asimismo, habiéndose acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Juan Carlos Dieguez mediante acta de defunción y sin perjuicio de que la Sra. Estela Miriam Ferrigutti, heredera y cónyuge supérstite del mencionado, ha comparecido a las presentes, cítese y emplácese al resto de los herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por dos (2) días. Santa Fe, 04 de Julio de 2023.
\$ 50 502732 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, secretaria a cargo de la Dra. Mariana Nelli, se hace saber al Sr. Mario David Pantoja Delgado (DNI 95.175.086) que en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PANTOJA DELGADO, MARIO DAVID s/Juicio Ejecutivo, (expediente número 21-02009690-7) se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses calculados conforme se dispone en los considerandos, desde la mora y hasta el efectivo pago, e IVA si correspondiere. 2. Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3. La regulación de los honorarios se difiere al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal de los letrados intervinientes. Insértese, expídase copia y hágase saber. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 07 de marzo de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 70 502716 Jul. 10 Jul. 12

Por estar dispuesto en autos caratulados: CIRERA OLGA ALICIA y Otros c/ARAGON MARIO ANTONIO RAFAEL y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02037537-7, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Mario Antonio Rafael Aragon, L.E. N° 2.379.852, quién falleciera en la ciudad de Santa Fe en fecha 24 de Setiembre de 1992 a comparecer a los presentes autos, por el término y bajo apercibimientos de ley de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 597 del C.P.C.C. Fdo. Marcolin (Juez a/c). Naveda Marcó (Secretaría). Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 50 502765 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: RONDINA DOMINGO c/FONTANARROSA DE COSTA, ANA MARIA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-02022897-8) se hace saber a los herederos y a la Sucesión de Ana María Fontanarrosa de Costa que son citados y emplazados a para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Se transcribe el decreto que lo dispone: SANTA FE, 15 de Junio de 2023. Atento las constancias de autos y lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto del fallecimiento de la demandada, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Ana María Fontanarrosa de Costa, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto - Dr. Gabriel Oscar Abad, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 28 de Junio de 2023.
\$ 50 502737 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015906-2 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00742442/0118-2; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: SANTA FE, 14 de Junio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-02015906-2-0), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Pablo Silvestrini Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 502747 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015917-8 se hace saber a AZIZ, LICHA y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0259-2; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: Santa Fe, 16 de junio de 2023. Y Vistos: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015917-8), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que resulta: Considerando: Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Pablo Silvestrini, secretario. Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 23 de junio de 2023.
S/C 502743 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015918-6 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0182-4; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: SANTA FE, 14 de junio de 2023. Y vistos: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015918-6), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que Resulta: Considerando: Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Pablo Silvestrini, secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 28 de junio de 2023.
S/C 502745 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015916-9 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, iden-

tificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0256-5; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: Santa Fe, 14 de junio de 2023. Y vistos: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015916-9), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Pablo Silvestrini, secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 22 de junio de 2023.
S/C 502744 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015908-9 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitos en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0117-3; que en autos se ha dictado sentencia, la que ordena: Santa Fe, 14 de junio de 2023. Y vistos: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015908-9), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Pablo Silvestrini, secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.
S/C 502748 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CORDOBA LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo; 21-02027251-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Santa Fe, 08 de mayo de 2023. Y vistos:...; resulta:...; resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas sus intereses e IVA; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. Costas a la accionada vencida. Déjese en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese, agréguese, hágase saber. Dra. Verónica G. Toloza (secretaria), Dr. Gabriel O Abad (juez). Santa Fe, 24 de mayo del 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 50 502630 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Mariano Moreno N° 1492 de Villa Ocampo (S. Fe), C.P.: 53580BSR, e-mail: civilvillaocampoposec@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del codemandado Efrén Alcides Grill DNI N° 12.067.663 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: OJEDA, WALTER ANDRES c/GRILL, EFREN ALCIDES y otros s/Procesos responsabilidad civil y extrac.; (CUIJ N° 21-26322312-5). Villa Ocampo, 29 de Junio de 2023. Laura Quiroz, prosecretaria.
\$ 45 502823 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 y Faltas de la ciudad de Santo Tomé, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PAPINI GABRIEL OSVALDO s/Ordinario; CUIJ N° 21-22621763-8, que tramitan por Expediente Número 600 del Año 2.017: Santo Tome, 15 de diciembre de 2022; Agréguese el informe de la Cámara Electoral que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Dra. Maria Alejandra Serrano, secretaria. Dr. Hernán G. Gálvez. Santo Tomé, (Santa Fe) 05 de junio de 2023.
\$ 50 502631 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurrealde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras, (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto:...; 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...); 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurrealde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: San Javier, 3 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día lunes 28 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 29 de agosto de 2023 hasta el lunes 11 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 30 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel

resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores 11 denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurrealde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria.
S/C 502715 Jul. 10 Jul. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Dist. En lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sito en Calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, en autos: AGUIRRE DARDO SINFOROSO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26213698-9, se abrió el concurso preventivo de Dardo Sinforoso Aguirre, DNI N° 11.962.538 con domicilio en Maipú 1940 de la ciudad de Tostado; pudiendo los acreedores verificar ante el síndico José Octavio Cibils, en el domicilio de San Martín 1801 de la ciudad de Tostado de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 hs. hasta el día 11.09.2023. Fdo. Marcela Barrera, Secretaria.
\$ 1 Jul. 10 Jul. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 20 Piso de San Jorge, en los autos caratulados RIDOLFO ALEJANDRO JOSÉ c/SIMONDI SANTIAGO y Otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-26264816-5), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Jorge, 15 de Mayo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos, declárense rebeldes al Sr. Santiago Simondi y/o sus herederos. Publíquense edictos conforme prescripciones del art. 77 CPCC. Notifíquese. Firmado: Daniel Marcelo Zoso, Juez - Julián David Tailleir, Secretario. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL Y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaria, 08 de junio de 2023. Julián Tailleir, Secretario.
\$ 40 502600 Jul. 10 Jul. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DELIBACICH ROQUE VICENTE s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-16507040-9, se cita de remate al demandado Sr. Delibacich Roque Vicente DNI N° 18.379.648, para que en el término de 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 23 de Junio de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, Secretaria.
S/C 502654 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONZO EDUARDO EMILIO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16510780-9, se cita de remate al demandado MONZO EDUARDO EMILIO, para que en el plazo de 8 días ponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Fdo.: Verónica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 502769 Jul. 10 Jul. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BOSCH RENE OMAR C/ VENICA AMADO LAUREANO y/o SUC. y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25022389-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Tercera Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores, Emilio Venica y/o sus sucesores, Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores, Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores y Oscar Antonio Venica y/o sus sucesores, del siguiente decreto: Reconquista, 02 de Junio de 2023. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores, Emilio Venica y/o sus sucesores, Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores, Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores y, Oscar Antonio Venica y/o sus sucesores. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez, Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 21 de Junio de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 300 502668 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ VALDEZ, CLAUDIA CAROLINA s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); (Expte. 21-27770217-4), por resolución judicial de fecha 01 de junio de 2023. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de Benitez Valdez Claudia Carolina, DNI 29.454.057, CUIL 27-29454057-7, con domicilio real en Planta Urbana S/N de Los Amores (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2°) Comunicar al Registro General, al Registro de Propiedad del Automotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos; 3) Hacer saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN Marisa Haydee Tofful. 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la Ley 24.522), intimando a la misma y a los terceros en su caso para que entreguen al Síndico los bienes que integran el acervo fallencial. 5) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Síndica designada, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.Q.). 6) Hágase saber a los deudores de la fallida la prohibición de hacer pagos a la misma, y que en su caso serán ineficaces. 7) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 8) Intercéptese la correspondencia del deudor. 9) Notificar a la fallida que se ha de tener subsistente el domicilio legal constituido en autos. 10) Oficiése a la Oficina de Sorteos a los fines del sorteo de un Martillero de la lista correspondientes a los procesos fallenciales. 11) Los sedicentes acreedores posteriores al concurso fracasado han de poder pedir la verificación por vía incidental y los acreedores que han obtenido verificación de sus créditos no tendrán necesidad de verificar nuevamente. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 de la Ley 24.522. 13) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL y cuando existan fondos se ha de publicar este auto en el diario "Edición 4" de esta ciudad... Insértese el original, agréguese y publíquense edictos... Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo: Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, 23 de Junio de 2023. \$ 1 502244 Jul. 10 Jul. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ADRIAN SANCHEZ

100% INDIVISO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N° 7 Nominación Rosario, autos: "MELETTA, MARCELO DANIEL C/ MASES MANUEL GERARDO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE.NROCUIJ:21-02939341-6, en tramite por ante el juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 9 de Agosto de 2023, a las 13:00 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: : Av. ARIJON N° 276 / 280, un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en esta ciudad, el que de acuerdo al plano de mensura inscripto bajo el N°110.111, año 1982, se designa como lote "A" y se encuentra ubicado en Avenida Arijon entre calles Ayacucho y Pavon, a los 125,40 metros de esta ultima hacia el Oeste , y a los 26,04 metros de calle Ayacucho hacia el Este, y mide 14 metros de frente al Sud, por 30,05 metros de fondo , y linda: por su frente al Sud, con Avenida Arijon, al Este, con Jose Alberto Burgo y con Manuel Gerardo Mases, y Otro; al Norte con Salvador Grasso; y al Oeste, en parte con Francisco Mases y Angelica Bonacci de Mases, y en parte con Alberto Juan Pettiti. Encierra una superficie total de 420,70 metros cuadrados inscripto en el registro general Rosario al Tomo: 444 A - Folio: 70 - Numero: 203137.Dpto. Rosario.Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los DEMANDADOS . INSCRIPCION: Tomo: 599 B - Folio: 53 - N°:183466, Departamento: 16 ROSARIO , DOMINIO PH: NO, PI:NO, TOMO:444 A FOLIO:70, NUMERO:203137, LOTE: A, SUPERFICIE: 420,70, UNIDAD, PARCELA: PLANO:110111/1982, GRADO:1 PLAZO LEGAL: AÑOS 20 MESES, DIAS DESDE:05/07/2019, INEMBARGABILIDAD: N , NOTA ANTERIOR:558 B, 128, O 328094, 22/04/1999, NOMBRE: MASES, MANUEL GERARDO DOC.: D.N.I.:6.064868, MONEDA DOLARES, MONTO:50.000, REAJ.: NO, FECHA ING. 05/07/2019, INSCRIPCION DEFINITIVA, ESCRITURA: 44 FECHA 09/03/1999, ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD: ROSARIO, ACREEDOR: MELETTA , MARCELO DANIEL DOC.: D.N.I 21418204, DIRECC.: SAN

MARTIN 761, GENERAL ROCA, MONTO DOLARES:50.000, OBSERV.: SE EFECTUA LA REINSCRIPCION A LA FECHA ANTE RECURSO INTERPUESTO, SIENDO APROBADO POR EL SUBDIRECTOR DEL R.G.R CONSTANDO INHIBICIONES VIGENTES SOBRE MANUEL GERARDO MASES T 10, IC F 514, N 343708, AL T 129 I, F3211 N 345501, DEL 14/06/2017, AL T 131 F 2806 N 137808 DEL 25/03/2019, AL T 130 I F4339, N369707 DEL 24/08/2018. ASI COMO SOBRE SERGIO MASES AL T 10 IC F 515 N 343709, DEL 31/05/2019, AL T 129 I F 3211 N 345501 DEL 14/06/2017: 131 I F 2806 N 137808 DEL 23/05/2019, Y AL T 130 I F 4339 N 369707 DEL 24/08/2018. EN EL RECURSO CONCEDIDO SE AUTORIZO LA REINSCRIPCION AUNQUE LA MISMA SE ENCONTRABA CADUCA DESDE ABRIL DE 2019, TRANSFORMACION EN DEFINITIVA AL N 245982 DEL 05/09/2019. EMBARGO, TOMO:130 E, FOLIO: 561, NUMERO:95680, DEPARTAMENTO 16 , PH: NO, PI NO, TOMO:444 A, FOLIO: 70 NUMERO:203137, LOTE: A, SUPERFICIE, UNIDAD, PARCELA, PLANO:110111/1982, NOMBRE: MASES, MANUEL GERARDO DOC.: L.E. 6.064.868, MONEDA: PESOS, MONTO: 45.000 REAJ.: NO FECHA ING.:12/04/2021 INCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM. 7 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: MELETTA MARCELO D C/ MASES MANUEL G. Y OTS S/ EJECUCION HIPOTECARIA , OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-02939341-6. REINSCRIP. HIPOTECA: TOMO:599, FOLIO:53, NUMERO:183466, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, DOMINIO: PH: NO, PI: NO, TOMO:444 A , FOLIO: 70, NUMERO:203137, LOTE: A , MANZANA, SUPERFICIE:420,70, UNIDAD , PARCELA, PLANO:110111/1982, GRADO 1 PLANO LEGAL: AÑOS 20 MESES, DIAS, 05/07/2019, INEMBARGABILIDAD: N , NOTA ANTERIOR: 558 B, 128 328094 , 22/04/1999., NOMBRE MASES, SERGIO, DAMIAN DOC. D.N.I. 6.047.243, MONEDA DOLARES MONTO:50.000, REAJ. NO, FECHA ING. 05/07/2019, INSCRIPCION DEFINITIVA, ESCRITURA 44 , FECHA 09/03/1999, ESCRIBANO:207, BARAT , GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, ACREEDOR, MELETTA , MARCELO DANIEL DOC. D.N.I.:21418204 , DIRECC.: SAN MARTIN 761 GENERAL ROCA, MONTO DOLARES 50.000, EMBARGO:TOMO:130 E, FOLIO:561 NUMERO:95680, DEPARTAMENTO:16 ROSARIO PH: NO, PI: NO, TOMO:444 A , FOLIO:70, NUMERO:203137,LOTE:A MANZANA, SUPERFICIE, UNIDAD, PARCELA, PLANO:110111/1982, NOMBRE: MASES, SERGIO DAMIAN DOC.: L.E. 6.047.243, MONEDA: PESOS, MONTO:45.000, REAJ. NO FECHA ING. 12/04/2021 INCRIPCION DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM 7 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: MELETTA MARCELO D. C/ MASES MANUEL Y OTS. S/ EJECUCION HIPOTECARIA, CONSTA CUIJ. 21-02939341-6. Inhibiciones: PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO DEFINITIVA: DOCUMENTO: L.E. 6.064.868, DOMICILIO: J. M. DE ROSAS 1163 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:343708 0 FECHA DE INSCRIPCION:31/05/2000, TOMO:10, LETRA IC - FOLIO:514, MONTO: 0,00 , PROFESIONAL COSTAS GABRIEL EXPEDIENTE / AÑO:493/2000, CARATULA: MASES MANUEL GERARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO , TRAMITADO EN JUZGADO DISTRITO 5TA, NOMINACION DE ROSARIO, SANTA FE, OFICIO FECHA:2239 - 29/05/2000. PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I - 6.064868, DOMICILIO: AYACUCHO 5671, TIPO DE INCRIPCION: INHIBICION , AFORO:369707, FECHA DE INSCRIPCION:24/08/2018, TOMO:130, LETRA: I, FOLIO:4339, MONTO PESOS 11.364,00, PROFESIONAL PRIERI SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO:23.036241/7 CARATULA: M.T.E Y S.S CONTRA RAVIOLANDIA DE MESES GERARDO Y MASES, SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO SORE EJECUCION FISCAL , TRAMITA EN JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO, (SANTA FE), PERONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO D.N.I.:6.064.868, APELLIDO MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION , AFORO:137808 0 - FECHA DE INSCRIPCION:23/05/2019, TOMO: 131, LETRA I, FOLIO:2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE / AÑO:19642/2018, CARATULA:FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN: JUZGADO FEDERAL NRO 2, ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES, SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO L.E. 6.047243, DOMICILIO: AYACUCHO 5673 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:343709 0 - FECHA DE INSCRIPCION:31/05/2000, TOMO, LETRA: IC, FOLIO: 515, MONTO: SIN MONTO, CARATULA: MASES SERGIO DAMIAN, SOBRE CONCURSO PREVENTIVO, TRAMITADO EN JUZGADO DE DISTRITO 5TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE), OFICIO / FECHA:2233 - 30/05/2000. PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA: DOCUMENTO:D.N.I -6.047.243, APELLIDO MATERNO: CUIT / CUIL:2060472433, DOMICILIO:1 DE MAYO 2329 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:369707 0, FECHA DE INSCRIPCION:24/08/2018, TOMO:130 - LETRA I-FOLIO:4339, MONTO: PESOS 11.364,00, PROFESIONAL: PRIERI, SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO:230362241/2007, CARATULA: M.T.E Y S.S CONTRA RAVIOLANDIA DE MESES GERARDO Y MASES SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO SOBRE EJECUCION FISCAL TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I -6.047.243, APELLIDO MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671, ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:137808, FECHA DE INSCRIPCION:23/05/2019, TOMO:131, LETRA:I, FOLIO:2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL: ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE/AÑO:19642/2018, CARATULA: FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL, NRO. 2 DE ROSARIO (SANTA FE). El Inmueble saldrá a la venta: con carácter desocupable y conforme las condiciones de subasta consignadas en autos a fs. 133 - que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$44.365.000, segunda base de \$35.025.000 de no haber postores y última base de \$25.685.000 de persistir dicha situación. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.S.J.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pú-

blica. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. (Expte. CUIJ: N°21-02939341-6).- Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaría Dra. Lorena A. González.- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. SanchezVeron&Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, de Julio de 2023.

\$ 2.100 503234 Jul. 12 Jul. 14

REMATE ANTERIOR

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que en autos caratulados: PEDUZZI, ANTONIO MIGUEL c/Otros s/Cobro de honorarios, Expte. N° 1786/2007 - CUIJ 21-24423186-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Matr. 736-R-51 CUIT 20-06141327-9 proceda a vender en pública subasta el día 09 de agosto de 2023, a las 10 hs en el hall de estos Tribunales ubicado en calle San Martín 631 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Pcia de Santa Fe, si el día fijado fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual día, hora, lugar y condiciones, el siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno ubicado en zona rural de la localidad de Godeken, Pcia. de Santa Fe, Departamento Caseros, el LOTE "B" según plano de mensura N2 81.164/1974, y mide y linda: al Norte 10.457,20 mts parte con Domingo Barchessi y parte con Alberto Barchessi; al Este 530,73 mts con el lote letra "C" del mismo plano; al Sur 740,20 mts con Domingo Brasanelli; y al Oeste 523,44 mts con el lote "A" del mismo plano. A continuación parte otra línea en dirección al Oeste 739,17 mts Lote A, parte el último tramo hacia el Norte de 10 mts camino público. Encierra una superficie total de 39,5496 Has. Nota de dominio: Tomo 371-Folio 277- NI> 313.387. Dpto. Caseros. Impuesto Inmobiliario Partida 18-13-00-403886/0003-1. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 60.000.000, y en caso de no haber ofertas, acto seguido se retasara en el 25% menos o sea \$ 45.000.000.- y de continuar la falta de ofertas saldrá a la venta por última vez por \$ 30.000.000.- Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% del precio de venta en el acto del remate y en el caso que éste supere el valor de \$ 30.000.- el pago no podrá realizarse en efectivo, debiéndose depositar el día de la subasta en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Venado Tuerto, a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A"5147 de fecha 23-11-2010, con más el 3% de comisión al martillero, en dicho acto mediante transferencia bancaria a la cuenta personal del martillero la que indicara e impuesto valor agregado si correspondiere, y el saldo del 90% del precio, deberá abonarse dentro de los diez días de intimado el comprador, luego de aprobada la subasta también por transferencia interbancaria al banco indicado ,para este Juzgado y estos autos. Se hace saber que en caso de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente o comprador, DNI, CUIT, domicilio. El comprador toma a su cargo los gastos totales de escrituración y/o protocolizaciones de actuaciones judiciales, como así también los impuestos, tasas, aranceles, regularización de planos, honorarios notariales, sellados, servicios o cualquier impuesto o rubro de cualquier naturaleza creado o a crearse que deba abonarse como consecuencia de ésta venta. Informe de Registro de Propiedades hace saber dominio en su totalidad 100% a nombre del demandado CUIT 20-13321632-5. Registra embargo reinscripto ordenado por este mismo Juzgado y en estos autos al Tomo 131 E 253 N 83169 Por \$ 1.068.793,83 entrado 5/03/2022, no registra hipotecas, ni inhibiciones. Acta de constatación agregada en auto, fracción de campo. Informes y demás documentación agregada al expediente a disposición de interesados en Secretaría M Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. El adquirente del bien subastado deberá acudir a Escribano/a Público para confeccionar la escritura que instrumentara la transferencia de dominio a su favor. Revisar los días previos al remate en horario de 10 a 12 hs. Se publica en diario BOLETIN OFICIAL y tablero del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos. Informes y entrevistas con el martillero Cel 03462-15673183. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Venado Tuerto, 4 de Julio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subr.

\$ 720 502835 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS DEL DIA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala Cuarta de la Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, dentro de los autos caratulados MASARO, FRANCISCO ERMÍNIO c/SOMBRA, NIEVE Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02878630-9, se ha ordenado notificar lo siguiente: Acuerdo N° 202. En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de junio del año 2023. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 327 y vta. por la demandada, contra la Sentencia N° 539, de fecha 15.06.2022, obrante a fs. 318 y 55., aclarada por Resolución N° 666, de fecha 02.08.2022, que luce a fs. 326. II) Imponer costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: MASARO, FRANCISCO ERMÍNIO c/SOMBRA, Nieve y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 280/2022, CUIJ N° 21-02878630-9). Fdo. Bentolila-Baracat-Muñoz (Art. 26 LOPJ). Rosario, 06 de julio de 2023. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 502915 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ª de Rosario y en autos ARIAS, LUDMILA GISELLE c/FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11881792-0, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Fernández, Jonathan Ezequiel (DNI N° 39.123.246) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcribe decreto de fecha 04/04/2023: Rosario, 04 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Fernández Jonathan Ezequiel a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 50 502954 Jul. 12 Jul. 14

Hacemos saber a ustedes que en los autos caratulados LOPEZ JUAN JOSE C/ FRETES MARCELO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11878170-5 en Trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, téngase presente lo manifestado. agréguese la constancia acompañada. previo a todo trámite, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios del lugar del último domicilio del demandado a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión respecto del mismo. fecha cítese a los herederos de FRETES MARCELO EDUARDO por el termino de tres días a comparecer a estar en los presentes bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Acompañe la correspondiente partida de defunción original o copia debidamente certificada. FIRMADO DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 40 503252 Jul. 12 Jul. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos BARROZO, MIGUEL RAMON S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO 21-02961667-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado, acuérdatele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Procédase a reconstituir los presentes autos conforme acción iniciada en autos. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de BARROZO MIGUEL RAMON promovida por Barrozo Marcelo Omar a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. Téngase presente la prueba ofrecida y agréguese la documental acompañada. Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Designase como curador de los bienes a Barrozo Marcelo Omar, quien deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. FIRMADO DRA MAULION DR BONATO.
\$ 40 503249 Jul. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos " Ayara, Hugo Alberto c/ Aurora María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 21-126331093 se hace saber a Rubén Muñio que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Agosto de 2020. Téngase presente la localidad denunciada del domicilio de la codemandada María del Carmen Aurora. Pasen a despacho para proveer la demanda.: Por presentado y domicilio constituido , por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguro denunciada con los alcances del art 118 ley 17.418. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara nacional Electoral o Registro Público de Comercio, según corresponda. En lo demás oficios que el profesional estime necesario para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlo por la vía prevista por el art 25 inc. a , CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Justicia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/17 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuestos por los Acuerdos ordinario Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias serán valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.- Fdo: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr. Chela (Secretario)
\$ 40 503250 Jul. 12 Jul. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01510668-6, se ha dispuesto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: En tanto se encuentra alterada la distribución del patrimonio falencial (véase cargo N° 11185/22), póngase nuevamente de manifiesto en la Oficina el proyecto de distribución presentado por el término d ley. Notifíquese por edictos. Fdo. : Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). María Mercedes Sedita, prosecretaria.
S/C 502896 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizía, en autos: GARCIA EUSEBIO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964035-9, por Resolución Tomo 148 Folio 294 N° 446 de fecha 31/05/2023 se ha resultado: 1) Fijar hasta el día Jueves 3 de Agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán

del C.C.C.N). Sumas que deberán ser abonadas en el plazo de 15 días de notificada la presente. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengarán un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el vencimiento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo y hasta su efectivo pago, devengará un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada que publique el B.C.R.A. (art. 768 inc. 3, C.C.C.). 3) Costas a la vencida (art. 251 CPCC). 4) Tener presente el allanamiento formulado en autos: MATOS NÚÑEZ CLAUDIA c/RODRÍGUEZ GUILLERMO BERNARDO s/Daños y Perjuicios; EXPTE. 553/2011 CUIJ 21-01658601-0, y consecuentemente, hacer lugar a la demandada de autos contra la heredera del Sr. Rodríguez, Bernardita Luz Rodríguez Casafus, condenando a la misma a abonar: a) A la Sra Claudia Miriam Matos Núñez, la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) y a la Srta. Antonela Belén Matos Núñez, la suma de \$ 1.100.000. (Pesos un millón cien mil), al momento de esta sentencia, en concepto de daño patrimonial) \$ La suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil) a la Sra. Claudia Miriam Matos Núñez y \$ 1.400. 000 (Pesos un millón cuatrocientos) a la Srta. Antonela Belén Matos Núñez, calculada a la fecha de esta sentencia (art. 772 del C.C.C.N), en concepto de daño extrapatrimonial. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengarán un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el vencimiento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo y hasta su efectivo pago, devengará un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada que publique el B.C.R.A. (art. 768 inc. 3 C.C.C.). 3) Hacer lugar al reintegro de gastos médicos por la suma de \$ 9920 (pesos Nueve mil novecientos veinte) pretendidos en la demandada. 4) Los gastos médicos reconocidos devengarán intereses moratorios desde su realización y hasta su efectivo pago por aplicación de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BCRA (art. 768 inc CCCN). 4) Rechazar la demandada contra posibles restantes sucesores del Sr. Guillermo Bernardo Rodríguez. 5) Declarar la caducidad de la póliza en los términos del art. 36 de la Ley de Seguros. 6) Costas a la accionada Bernardita Luz Rodríguez, Casafus (art. 251). 7) Honorarios una vez confeccionada planilla de capital e intereses en ambos obrados. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Silvana Gueiler (Jueza) Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).02 de Junio de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 150 502782 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto, dentro de los caratulados: ALTAMIRANO, JUAN CARLOS Y OTROS c/OSVALDO, ANDRES HECTOR s/Incumplimiento De Contrato; (21-02960959-1).Rosario, 06 de Junio de 2023, fecha que surge del SISFE; Cargo 6941/23: No habiendo comparecido el demandado Andrés Héctor Osvaldo a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edictos fs 39) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

\$ 40 502781 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, en los autos FERNANDEZ, AGÁPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapión 21-02878192-7, se ordena publicar por el termino y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones: Rosario 30 de marzo de 2017.Por Presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Roberto Falcón, Otórgasele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el tramite de juicio ordinario (art. 387 inc. A del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el termino y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. del 1905 del C.C.C. Oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto tomo 333 C, Folio 1606, n° 107558, lote 32 de la mayor area del Departamento Rosario. Asimismo líbrase oficio al Registro Público de Comercio de Rosario para que informe el último domicilio de la demandada. Oficiase a la Municipalidad, Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe Interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Gottlieb; Dra. Cinalli, Secretaria. 17 de mayo de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 40 502779 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Yanina Nancy Alderete., para que dentro del termino y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos ALDERETE, EMILCE TERESA c/ ALDERETE YANINA NANCI s/ Otras Diligencias 21-02871921-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Mayo de 2022.

\$ 40 502780 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en autos: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02893103-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. ha dispuesto, que se notifique por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado lo siguiente: N° 1530 T. 106 F. 406 Rosario, 16 de diciembre de 2022. Y VISTOS: lo solicitado, las demás constancias de los autos citados precedentemente, lo normado por el art. 772 C.C.C. y lo decidido por la CSJSF en autos Munic. de Santa Fe c/Bergagna (A. y S., T. 276. F. 294/326) y Pereyra c/Munic. de Rafaela (A. y S., T. 287. F. 452/455), RESUELVO: regular los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez (CUIT 20-25750807-3, resp. inc.) en la suma de \$ 27.000 (1,86 JUS) (cfm. arts. 6 y 8, Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengarán un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Fdo. : Dra. Lorena A. González - Secretaria - Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

\$ 50 502858 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SEGALERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27/06/2023. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 6790/23 y se provee: Agréguese. Al escrito cargo N° 7443/23: Agréguese. Atento a las constancias de autos y a tener de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de que el defensor de oficio designado haga las veces de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario de junio de 2023.

\$ 50 502842 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, y en autos caratulados: GIL JORGE ALBERTO c/MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO s/Cobro de Pesos, CUIJ N° 21-02962766-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 30 de mayo de 2023. Haciendo efectivos lo apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Felipetti, Secretaria subrogante. Dr. Bellizia.13 de junio de 2023.

\$ 40 502853 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CRISTINI ANGEL ROBERTO S/Incidente De Conclusión de Concurso y Levantamiento de Inhibición, CUIJ 21-02899257-9, se ha dispuesto designar como SINDICO -SUPLENTE- CPN JERONIMO MIGUEL FALCO, con domicilio legal en calle Gabriel Carrasco N° 1314 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital falcodabove@gmail.com. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- Dra. Elisabet Felipetti.

S/C 502847 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Rosario, en los autos caratulados: AHUMADA, MARIA CRISTINA Y OTROS c/SORIA, ELVIRA Y OTROS s/Usucapión; 21-02945598-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto. ROSARIO, 04 de Octubre de 2021: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de las procuras especiales acompañadas en copia simple, que deberá glosar en originales, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el acta y plano de mensura y el informe de dominio acompañados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo: Dr. Daniel González (Juez en suplencia); Dra. MARIA LUZ MURE (Secretaria). Datos de las demandas en autos: SORIA ADELA, LC 771021; SORIA ELVIRA Mat. 7371696.

\$ 100 502821 Jul. 12

Por disposición del Juez de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Maximiliano M. Cossari (Jueza); Secretaría de la Dra. Patricia Almara, dentro de los autos caratulados: NAGEL, GERTRUDIS c/BERNABE, VICTOR DANIEL JESUS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-12641035-9, se ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar por Edicto a la Sra. Bernabe María Clara DNI N° 32.563.274 sobre el contenido del siguiente decreto: Rosario, 06 de Junio de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado, désele la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustanciase por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Bajo la fianza ofrecida, que se acepta y deberá extenderse en autos, previa acreditación de solvencia ante la Actuaría con el título respectivo, trábase embargo sobre haberes del Sr. Guillermo Oscar Bernabe, en proporción de ley, suficiente para cubrir la suma que expresa de \$ 381.128,86, con más la suma de \$ 114.338,65, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Notifíquese por cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspender por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FDO: Dr. Maximiliano M. Cossari (Juez); Dra. Patricia Almara (Secretaria).26 de junio de 2023.

\$ 100 502863 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (jueza) en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Medida Previa Ejecutivo, Expte. N° 21-02931673-9 se hace saber al demandado CRUZ MAURICIO DAMIAN que se ha dictado el auto que a continuación

se transcribe por el cual se tiene por preparada la vía ejecutiva: Rosario, 9 de octubre de 2022; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO. Tener por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por cedula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informa pertinente. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario 26/06/23.
\$ 50 502874 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapión, Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario a los 21 días de Junio de 2023... Al Punto 2) en virtud del fallecimiento de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, emplácese a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC, bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, DNI N° 5.978.390 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, de junio de 2023. Dra. María Karina Arreche secretaria en suplencia.04/07/23.
\$ 50 502967 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de JORGE HUGO ALBERTO GUEGLIO y NELIDA BEATRIZ LOPEZ DOMAICA, a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados: DELLA CECA, ADRIAN RUBEN y OTRA c/GUEGLIO, JORGE ALBERTO HUGO Y OTROS s/Cumplimiento de Contrato; CUIJ 21-02958960-4. Bajo apercibimientos de designarse un curador. Rosario, 08/06/2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 502941 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la Localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y Legatarios de la causante codemandada Garzotto, Clarita Rosa, argentina, mayor de edad, DNI N° 3.051.812, CUIT/CUIL N° 27-3051812-0 domiciliada en calle Saita N° 95 de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe fallecida en fecha 24/09/2022 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. El Trébol, 27 junio de 2023. Silvana Racchella, secretaria.
\$ 33 502801 Jul. 12 Ago. 01

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Cabana, María Francisca, DNI N° 18.655.866, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CABANA, MARIA FRANCISCA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02931429-9): Rosario, 24 de noviembre de 2020. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra María Francisca Cabana (DNI N° 18.655.866), por cobro de la suma de \$ 103.790,80- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada como dependiente de Juan Ignacio Arguendegui en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el aviso de cortesía, previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 1049. Firma: Dra. Elisabet Carla Felipetti (Secretaria Subrogante), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 28 de abril de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
S/C 502790 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan, Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN EMANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3): N° 185 Rosario,

15/03/2023. Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Cristian Emanuel Barragan, DNI N° 29.112.429, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 96.236,64 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 14 de abril de 2023.
\$ 40 502784 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.8089 lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02917373-4): N° 183. Rosario, 15/03/2023. Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Diego Amilcar Chiappe hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 81556,88, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y haga saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. María Amalia Lantermo (Sec.). 14 de abril de 2023.
\$ 40 502785 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/BARRECA ALEJANDRO EVER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893734-9. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Barreca, Alejandro Ever, DNI N° 30.324.046, lo declarado en autos: Tomo: 130 Folio: 323 Resolución: 200 de fecha 20/03/202, Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria; Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 502786 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/PALACIO MIRIAM LORENA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02909857-0. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Palacio, Miriam Lorena, DNI N° 23.233.583, lo declarado en autos: Secretaria Subrogante Rosario, 27 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo escritos cargo N° 1649 y 1650/23: Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/2023.
\$ 40 502787 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/OJEDA ELISEO SAMUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02880387-4. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Ojeda, Eliseo Samuel, DNI N° 35.147.229, lo declarado en autos: T: 129 F: 460 Resolución: 9, de fecha 02/02/2023; Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/2023.
\$ 40 502788 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Rosa Elias, DNI N° 10.866.143 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ELIAS GRACIELA ROSA s/Sucesorio; 21-02935298-1. Fdo. Dra. Susana Gueller, Jueza; Dra. María Belén Moran, secretaria.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Ana Accursi, DNI N° 4.592.475, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACCURSI NORMA ANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02969640-3.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fariás Elio Cesar, (DNI N° 6.769.437) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FARIAS ELIO CESAR s/Declaratoria de herederos - C y C 15; CUIJ N° 21-02969176-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Sapei - Felipetti.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AJO, ALBERTO RICARDO (LE N° 4.939.611) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AJO, ALBERTO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970570-1) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por el causante ESTRELLA DANIEL ANSELMO, DNI 12.110.722, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "ESTRELLA, DANIEL ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 2102965022-2" - PROSECRETARIA

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMINA CECILIA MONTIANO, DNI 25.648.788, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTIANO, ROMINA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02969085-2. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FLORES, RAQUEL ALICIA (D.N.I. 14.649.623), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, RAQUEL ALICIA S/ SUCESORIO - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02970043-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORALES ROSANA LILIANA (D.N.I. 22.172.360), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORALES ROSANA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966047-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL RUBEN BLANCO (DNI 11.448.929) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLANCO, ANIBAL RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967658-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO CARLOS LARREA (D.N.I. 12.523.379), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LARREA, EDGARDO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02971036-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEDIA NORMA DOMIZI (D.N.I. 2.436.739), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMIZI, CLEDIA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969150-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDMUNDO RAMON BERMUDEZ (D.N.I. 2.175.210), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERMUDEZ, EDMUNDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960149-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9.ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILMAN LILLIAN IPPOLITI D.N.I. 1.106.757 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IPPOLITI, VILMAN LILLIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966662-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATIVIDAD GOMEZ (D.N.I. 1.465.283), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02968087-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA NORA CARDINALETTI (DNI 4.292.229) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDINALETTI, MIRTHA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970677-5). Fdo.DRA. Fernanda I. Virgolini Prosecretaria. Rosario."

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE ELIO CASTILLO (D.N.I.. 17.148.708) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTILLO, ROQUE ELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02969072-0". Rosario, -

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA TRANSITA MANZUR, D.N.I. 4.292.805 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANZUR, MIRTA TRANSITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970734-8). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA EMMA GIMENEZ, D.N.I. 6.652.131 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MARTA EMMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969757-1). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NORBERTO LUIS COLOMBO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ELIGIO LUGARINI (DNI 6.045.021) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUGARINI, EDUARDO ELIGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968738-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Argentina Ema Torta (DNI 902.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORTA, ARGENTINA EMA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA – 21-02931599-7.-

\$ 45 Jul. 12

El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Don Antonio Artoni y Nilda Dolores Galliano." General Arenales, 20 de Abril de 2023.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL AGUSTIN CASTROGIOVANNI (D.N.I.. 22.703.684) y de ALFONSINA NELLI TOSI (D.N.I. 2.062.862) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTROGIOVANNI, ANGEL AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962226-1". Rosario, -

\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELSO VALENZUELA (D.N.I.. 7.845.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALENZUELA, CELSO S/ SUCESORIO - C Y C 18 - 21-02970747-9". Rosario, -

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Sacco (DNI 1.887.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SACCO, IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14 – 21-02970039-4.-

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN SANZ (D.N.I. 4.771.678), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANZ, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962134-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Mercedes Schubert

(DNI 736.090) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHUBERT, MARIA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02955836-9.-
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS HUMBERTO SENN (D.N.I. 6.542.860), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SENN, CARLOS HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969429-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Anibal Ramón Mammano (DNI 14.509.774) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAMMANO, ANIBAL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14 - 21-02969967-1.-
\$ 45 Jul. 12

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAVIERA SUSANA GARCILAZO (D.N.I. 4.578.206) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCILAZO, JAVIERA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 - 21-02970534-5". Rosario, -
\$ 45 Jul. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ FARIAS MAURO EZEQUIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422703-5 llama a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Martínez Fariás Mauro Ezequiel para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 06 de Julio 2023. Fdo. Dr. Dario Loto, Secretario.
\$ 45 Jul. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda Dr. Gerardo Marzi. Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Alberto Pizzicotti para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Sandra S. González, Secretaria. Casilda, Julio de 2023. PIZZICOTTI RICARDO ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25863228-9.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Gustavo Llanos y/o Gustavo Walter Llanos DNI N° 26.531.509 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LLANOS WALTER GUSTAVO s/Sucesorio; Expte. N° 633/2022 - 21-258662703-9. Fdo. Sandra González - Secretaria.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fusetti Norma Carolina Francisca LC N° 2.385.537 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FUSETTI NORMA CAROLINA FRANCISCA s/Sucesorio; Expte. N° 274/2022 - 21-25862032-9. Fdo. Sandra González - Secretaria.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ALBERTO CELOTTO (D.N.I. 12.723.915) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "CELOTTO, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25863032-4). Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 45 Jul. 12

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos de Leonardo Hernán Fredes, por el término y bajo los aper-

cibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. (Autos caratulados BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FREDES, MARCELO ANGEL Y OTRA s/Ejecución hipotecaria; Expte N° 401/2003 - CUIJ N° 21-25970430-5). Cañada de Gómez, 06 de Julio de 2023. Dr. Mariano J. Navarro, Secretario.
\$ 165 502968 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NELIDA PALMINA ROSA MARINZALDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA PERALTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ELVA ANGELITA ZEPPEA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA y ODILIA ELINOR TERRAGNI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jul. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. De Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos BAEZ OSCAR c/LOBOS ROSA MARIA s/Divorcio; 21-23858107-6, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Lobos Rosa María, DNI N° 14.774.790 se ha decretado lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia, implica certificación de la misma por el profesional- en los términos del artículo 35 del CPCC-. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda incoada: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ y el sellado acompañado. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: Traslado por el plazo de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de la demanda. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la ley 13.151. De no ser hallado el requerido domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 05 de Julio de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Librese oficio al RENAPER a fin de que informen el domicilio de la Sra. Lobos Rosa. Acompañe oficios a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Procédase a notificar el decreto de fecha 29/04/2022 a la Sra. Lobos a través de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL durante tres días. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
\$ 33 502841 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados DIAZ JOSE EDUARDO c/VICTOR HUGO SABAN s/Cobro de pesos; (21-23402303-6), ha ordenado lo siguiente: A todo evento y a fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los eventuales y restantes herederos existentes de la parte actora Sr. José Eduardo Díaz DNI N° 11.430.107 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (arts. 47 y 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$ 33 502843 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados CODA HECTOR HUGO c/ALMADA FRANCISCA y otros s/Usucapión; (21-23396010-9), ha ordenado: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo cual, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que

se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Asimismo, cítese y emplácese a los Sres. Juan Raúl Almada y Darío Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 502844 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROZAS ADRIANA PATRICIA c/DON JUAN SCA s/Usucapión; (21-25376192-7), ha resuelto: 1) Hacer lugar a la demandada de usucapión y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora - señora Adriana Patricia Rozas, DNI N° 16.038.989 - el dominio del inmueble que según plano y memoria de mensura confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari e inscripto al Dupl. N° 891 S.L., se describe de la siguiente forma: Un inmueble situado en el pueblo de Maciel que forma parte de la Manzana N° 25N, ubicado en la calle Tucumán entre Entre Ríos y Bv. General López, a los 23m en dirección Sur de Entre Ríos y a los 72,90m del Bv. General López. Siendo de forma regular mide: en su costado Norte 40m (lado AB); 10m en su costado Este (lado BC), 40m en su lado Sur (lado CD) y 1 O en su lado Oeste (lado DA). Con los siguientes linderos: al Norte, Giro Alfredo S. y Otro, Pedriel Oscar Anibal y Albil Pablo Orlando; al Este, Daneri Aldo Darío y Otro; al Sur, Alzugaray Joaquín J y al Oeste, calle Tucumán, cerrando una superficie de 400,00 m². 2) Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3) Costas a la demandada, con excepción de las generadas por al actuación de la defensora de Oficio, las que se imponen a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 502845 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la señora juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 101 F° 272 N° 1052 - San Lorenzo, 04 de julio de 2023. Vistos y considerando: Los caratulados BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; y lo peticionado en el escrito cargo N° 10263/2023. Atento lo expresado por la sindicatura respecto a las verificaciones tempestivas recibidas, considero hacer lugar a lo peticionado prorrogando la fecha para la presentación del informe individual requerido por el art. 35 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1) Fijar nueva fecha para el día 14/07/2023 para la presentación por el síndico del Informe Individual. 2) Fijar el día 12/09/2023 para que la sindicatura presente el Informe General. 3) Publicar los edictos, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 502833 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto por tres (3) días y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC) a la Sra. Norma Lilian Alvarez a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se la declarará rebelde. Autos: ZURLO WALTER LUIS c/ODERA FRANCISCA Y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-25383695-1). San Lorenzo, 5 de julio 2023, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. Andrés M. Colombo, prosecretario.

\$ 33 502834 Jul. 12 Jul. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Griselda Ferrari; Secretaria Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "ORECCHIA, ELSA ESTHER S/ SUCESORIO" cuij 21-25657631-4, se cita a los herederos, acreedores, y/o legatarios de la causante: 1) ORECCHIA ELSA ESTHER MIGUELA, DNI n°5.846.328, argentina, nacida en Pcia de Santa Fe en fecha 29/09/1933, y quien falleciera en la ciudad de Rosario en fecha 18/01/2022, hija de Doña BERTANI LUISA y Don ORECCHIA PEDRO PASCUAL, la cual se domiciliaba en Cristóbal Gill N°249 de General Gelly, Pcia. de Santa Fe.- Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).

\$ 45 Jul. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Griselda Ferrari; Secretaria Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "CEPEDA, NILDA ROSANA S/ SUCESORIO" cuij 21-25657499-0, se cita a los herederos, acreedores, y/o legatarios de la causante: CEPEDA NILDA ROSANA, DNI N°23.892.546, argentina, nacida en VILLA CONSTITUCION, Pcia de SANTA FE en fecha 24/04/1974, fallecida en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de SANTAFE en fecha:28/07/2021, hija de Doña AGUILAR MARGARITA ORFELIA y Don CEPEDA JOSE FRANCISCO, y quien se domiciliaba en Uquiza N°3214 de Villa Constitución, Pcia. de Sta. Fe.- Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).

\$ 45 Jul. 12

MELINCÚ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincú, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Ignacio Vilchez LE N° 2.227.433 y Gerónima Nélida Lugones DNI N° 1.099.212, de conformidad al previsto por el artículo 597 del CPCCSF, que en los autos caratulados LEIVA AZCURRA ESTEBAN HERNÁN y otros c/LUGONES GERÓNIMA NÉLIDA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26470772-9, que se ha resuelto lo siguiente: Melincú, 20 de Octubre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciada prescripción adquisitiva la que tramitará por vía ordinaria. Agréguese boleta de iniciación de juicio acompañada. Agréguese la documental acompañada. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Comuna de Melincú y la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Resérvese en Secretaría un sobre con documental acompañado. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado previa constitución de fianza ante la actuario y a entera satisfacción de este Juzgado. Notifíquese. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincú, 19 de Mayo de 2023.- Revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 16/05/2023 y en su lugar se provee: Por iniciada la presente demanda de prescripción adquisitiva, la que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincú, 03 de julio de 2023. Firmado Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).
\$ 160 502760 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincú, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaría que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Hilda Zulema Bazan para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincú, 07 de julio de 2023. (CUIJ N° 21-26472517-5). Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Jul. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, en autos: MIRANDA NÉLIDA ISABEL s/Sucesorio; 21-24619963-7, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de doña Nélida Isabel Miranda, para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Venado Tuerto, 10 de Julio de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Jul. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don Lucchetta Daniel Roberto, DNI N° 14.354.515, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos LUCCHETTA DANIEL ROBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24619429-4. Venado Tuerto, 10 de Julio de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Jul. 12

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación SEC. 3 y en autos "DOMINGUEZ MAGELA C/ BAKST HUGO S/ VENIA PARA VENDER" CUI 21-10930980-7 Nro. Expediente: 369/2016 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21 de Febrero de 2020 (...) Atento las constancias de autos, la imposición de costas por su orden y que el recurso interpuesto por el Dr. Hernández debe sustanciarse con los herederos del Sr. Hugo Bakst, cítese a los mismos por edictos, que se publicarán por 3 días a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) FDO. DRA. M. FERNANDA BARBIERO Secretaria DRA. ALICIA A GALLETTI Jueza.
\$ 40 502979 Jul. 11 Jul. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos VILLARREAL, DIONISIO NARCISO C/ HEREDEROS DE FABBRI, CARLOS CONRADO (ALAMANNI, ERNESTA MARIA; FABBRI, DOMINGO AMERICO; FABBRI, OLGA AIDA Y FABBRI, NELI MERCEDES) S/ ESCRITURACION 21-02846519-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 7 de junio de 2023. Proveyendo cargo N° 6817/23: Atento las notificaciones cursadas a fs. 220, 222 y 223, siendo que se emplazó correctamente a Olga Aida Fabbri - por un lado, y a Osvaldo Eduilio Fillippini y Celia Mercedes Fillippini - en su carácter de herederos de Neli Mercedes Fabbri- por el otro, y que pese a encontrarse debidamente notificados no comparecieron, encontrándose vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Con respecto al demandado Domingo Américo Fabbri, siendo que una de sus herederas,

María Morganti, se encuentra fallecida y que no ha sido posible individualizar a sus sucesores, se provee: Cítese por edictos emplácese para que comparezcan a estar a derecho a los herederos de María Morganti, bajo apercibimientos de rebeldía. Por otra parte, con respecto al resto de los herederos declarados del demandado Domingo Américo Fabbri, se observa que no ha sido posible dar con sus respectivos domicilios, por lo que en el día de la fecha se provee: Cítese por edictos y emplácese para que comparezcan a estar a derecho a Alicia Inés Fabbri, Hilda Teresa Fabbri y Ana María Fabbri, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese el presente por edictos, conjuntamente con el primer decreto de trámite. Por último, y a fin de evitar eventuales nulidades, intégrese la litis con los Sres. Hilario Viana, Ester Palma Savoretti, Irma Savoretti, Pablo Salvador Ojeda, Héctor Hipólito Medina y Juan Leonardo Cortez, cedentes de los derechos y acciones. DRA. SABRINA ROCCI SECRETARIA DR. FERNANDO A. MECOLI JUEZ.
\$ 40 502985 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Juez de 1 Instancia de Circuito de la 33 Nominación de Villa Gdor. Gálvez, Secretaría de la Dra. Laura Acosta se ha ordenado lo siguiente: "VILLA GDOR. GALVEZ, 16 de Mayo de 2023 Proveyendo escrito cargo Nro. 1792 de fecha 15/05/2023, se decreta: al punto 1) agréguese. Al punto 2) Atento el estado de autos, córrase traslado de la demanda por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento a la naturaleza jurídica litigiosa del inmueble objeto de la demanda, procédase a la publicación de edictos del decreto de fecha 13/03/2023." Firmado: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL - DRA. LAURA F. ACOSTA - "VILLA GDOR. GALVEZ, 13 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo Nro. 697, se ordena: previo a todo trámite procédase a la anotación litigiosa del bien objeto de la demanda de autos (art. 1905 CCCN). Fecho, se proveerá el traslado para el responde de demanda tal cual lo peticionado." Firmado: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL - DRA. LAURA F. ACOSTA. Autos caratulados: CORTOPASSI, ALICIA C/ PROP. 7, M 27 SECC 9 Y OTROS S/ USUCAPION CUIJ NRO: 21-02943435-9
\$ 40 503071 Jul. 10 Jul. 12

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena González, comunica por cinco días que en autos: PASQUERO, EDUARDO ARIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-02970069-6) por Resolución nro. 667 de fecha 3/07/2023, se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de Eduardo Ariel Pasquero, DNI 27.744.623, CUIT N° 20-27744623-6, con domicilio en Avenida Pellegrini 742 piso 10 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del Síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales general se hará saber por otro edicto. Se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, Julio de 2023. Dra. Lorena González (Secretario).
\$ 250 502652 Jul. 7 Jul. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco en autos: "BIONDI EDDA INES s/Insania 21-26400416-8 se ha ordenado la siguiente publicación: Proveyendo cargo nro. 8616/2023.- Al punto 2) del Petitorio, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Edda Biondi a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Barco (Jueza) Dr. Darío Loto (Secretario) - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, Junio de 2023. Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 33 502638 Jul. 7 Jul. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos de los Sres. ESTEBAN LORENZO PAVONI, BLANCA FLORENTINA PAVONI y ELVIO ABEL PAVONI, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto por los arts. 47; 597 y cc del CPCC, por el término de diez (10) días y bajo los apercibimientos de rebeldía.- Autos: "FUGAS JOSEFA TERESA c/ PAVONI ESTEBAN LORENZO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-25959659-6.- Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 33 502594 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la PRIMERA Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MORES AURELIO J. c/ COOPERATIVA TAC UTE Y OTS s/ Daños y Perjuicios" - CUIJ N° 21-25951156-6, se ha dictado lo siguiente: "Resolución ° 838 - Cañada de Gómez, 02 de Junio de 2022.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a AUTOTRANSPORTE SAN JUAN SA y el Sr. Pedro German La Paz a pagar al Sr Mores Aurelio Jesús en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma fijada en la presente; con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Se imponen las costas en un 70 % a cargo de las demandadas y un 30 % a cargo de la actora (Art 252 CPC). 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE en la medida del seguro (franquicia) y en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. 3) Regular los honorarios profesionales por auto. "Mores Aurelio contra Cooperativa TAC y Otras sobre Daños y Perjuicios" Expte N° 851/09.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Cañada de Gomez, 06 de Junio de 2022.Por interpuesto recurso de apelación y nulidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifíquese.- Firmado: Dra. Ju-

lieta Gentile (Jueza). Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2022.-Por interpuesto recurso de apelación y nulidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifíquese.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Rosario 24 de abril de 2023.- Por recibidos. Advirtiéndose del análisis de las actuaciones que no se notificó la resolución apelada a los demandados rebeldes y por edictos, vuelvan los autos al Juzgado de origen a fin subsanarlo. Sirva el presente de atenta nota de remisión y estilo.- Firmado Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburo (Prosecretaria Cámara de Apelaciones Civil y comercial - Sala IV).OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 1 de Junio de 2023.-Por recibido. Cumplímense con lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones. Fecho, vuelvan a elevarse los presentes por ante el Superior, sirviendo ésta de atenta nota de estilo". - Firmado. Dr. Guillermo R. Coronel. Junio de 2023.
\$ 33 502595 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/ BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26030366-0), se cita a JUAN SATURNINO BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o aquellos cuyo nombre conste inscripto el dominio del 25% indiviso del inmueble que se pretende usucapir y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado ó que pretendiere derecho sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo que en ella edificado, clavado, plantado, alambado, situado en la Colonia Cloromira, Distrito Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia, formada por los lotes designados en el plano de estos terrenos con los números veinticuatro y veintiséis, los que estando unidos se componen de mil ciento ochenta y tres metros, dieciocho centímetros de frente al nord-este por seiscientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros de fondo, con una superficie incluyendo los caminos vecinales que no figuran en las dimensiones expuestas de setenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Carateche y Denny; por el nord-oeste con campo Guraya, por el sud-este con lote número veintiocho y por el sud-oeste lotes número veinticinco y veintisiete, todos de la misma Colonia, estos últimos hoy de don Juan E. Jullian. Inscripito el dominio al Tomo: 25 - Folio: 180 vta - N° 19400 - Dpto. San Lorenzo.-Partida Imp. Inmobiliaria N.° 150900-209772/0000-8.", todo según plano N.° 251919 confeccionado por los agrimensores María Belén Legnini y Bernabé Acuña en fecha 16/06/2022, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación legal bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez, 14 de junio de 2023. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel.
\$ 1160 502629 Jul. 11 Ago. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez Dra. Stella Maris Bertune, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2da. Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CREDIAR S.A. c/MARTINEZ JUAN IGNACIO s/Juicios Ejecutivos, 21-25440309-9, que tramita por ante el Juzgado mencionado, se notifica al Sr. Martínez Juan Ignacio del decreto que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Martínez Juan Ignacio- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo.: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 40 502596 Jul. 11 Jul. 13

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Familia de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Escola -Juez- Secretaría de la Dra. Muchiutti, se ha dictado el presente auto: San Lorenzo, 02 de Junio de 2023. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 12779. Cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Advirtiéndose que el escrito cargo nro. 10956 no pertenece a los presentes autos procédase a desglosar el mismo y revocar el decreto de fecha 17/05/23 en la parte que reza "Al escrito cargo nro. 10956. Atento a no coincidir los caratulados con los presentes autos aclare su petición y/o acompañe el mismo en los autos correspondientes. Fdo.: Dra. Mónica Muchiutti - Dr. Marcelo Eduardo Escola Secretaria Juez. Autos: CERRUTI SUSANA BEATRIZ c/VANZINI S.R.L. s/Otra acciones no nomencadas. Expte. Nro. 21-25338878-9. Dra. Muchiutti, Secretaria.
\$ 50 502718 Jul. 11 Jul. 13

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Familia de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Escola -Juez- Secretaría de la Dra. Muchiutti, se ha dictado el presente auto: San Lorenzo, 09 de Junio de 2023. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 12778. Cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación y por cédula al domicilio real del causante, conforme peticiona. Dra. Mónica Muchiutti - Dr. Marcelo Eduardo Escola, Secretaria Juez. Autos: TRIVISAN MARIANO c/CERRUTI SUSANA s/Apremios, Expte. N° 21-23859042-3.
\$ 50 502717 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: MONZÓN JAEL MAGDALENA B. s/Propia Quiebra, 21-25440895-3, por auto N° 1028, de fecha 15 de Junio de 2023, se ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 22 de agosto de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 23 de septiembre de 2023 para la presentación del informe individual y la del 19 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez- Dra. Luz M. Gamst-Secretaría. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Lucas Arias Pesado, con domicilio en Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención de 9 a 18 horas. Siendo sus patrocinantes los Dres. Gloria Torresi, Lisandro Hadad y Lucas Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo, 4 de Julio de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. S/C 502751 Jul.: 11 Jul. 31

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART s/Prestaciones Ley 24557", CUIJ N° 21-25578946-2, en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 23 de Marzo de 2022.- Al escrito cargo N° 2264 y 4066: (...) Cítese y emplácese a los herederos de Rodolfo Antonio Graf, en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. A lo demás, oportunamente. Dra. Mariela Puigredon, Secretaria. En consecuencia se hace saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rodolfo Antonio Graf, a comparecer a estará derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 13 de Octubre de 2022. Dr. Carlos Pellejero (Juez) - Dra. Mariela Puigredon (Secretaria). AUTOS: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART. s/Prestaciones Ley 24557 – 21-25578946-2. \$ 33 502711 Jul. 11 Ag. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sec. Unica, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (juez), secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS c/ HEREDEROS DE ENZO INOCENCIO TROMBETTI s/ Juicios Ejecutivos, cuij 21-26471869-1, se cita a Rafael Jesús Trombetti y/o demás herederos del Sr. Enzo Inocencio Trombetti a fin de que comparezcan al presente comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Melincué, Dra. ANALIA MONICA IRRAZABAL, secretaria. \$ 33 502648 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se NOTIFICA a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, RICARDO JUAN c/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES s/Escrituración" (Expte. Nro. 955/2016 21-26463111-1) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "Melincué, 10 de Febrero de 2020.- Proveyendo escrito cargo n° 35/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 07 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria. \$ 35 502671 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se Notifica a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, ROBERTO ALCIDES c/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES s/Escrituración" (Expte. Nro. 956/2016 - 21-26463112-9) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 11 de Febrero de 2.020. Proveyendo escrito cargo n° 32/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 10 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria. \$ 35 502670 Jul. 11 Jul. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y del Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: QUIROGA JOSE FERMIN c/MARAZLY VLADIMIRO FREEDERICKSZ y Otros s/Escrituración (CUIJ 21-24619823-0) se cita y emplaza a los herederos de Vladimiro Freedericksz Marazly a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de los dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario). \$ 50 502756 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: MATICH, JORGE ANTONIO

c/VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI y/o s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-24615166-8, se cita y emplaza a los herederos de Villarroya Artero Emilia, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Venado Tuerto, 22 de Junio de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023.

\$ 50 502707 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber a IGLESIAS MACARENA MAILEN, DNI N° 38.372.648, que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/IGLESIAS MACARENA MAILEN s/Demanda Ejecutiva (Expte. CUIJ N° 21-16804753-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Resolución N° 961, Venado Tuerto, 23 de Mayo de 2023.- Y VISTOS: Los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/IGLESIAS MACARENA MAILEN s/Demanda Ejecutiva, C.U.I.J. N° 21-16804753-0, en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3; DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO:...asta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$19.975,69), con más los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación de los profesionales actuantes ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 6 de Junio de 2023.

\$ 230 502676 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ URRACO CRISTIAN ALBERTO s/ Demanda Ordinaria" (CUIJ N° 21-24477640-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 15 de Diciembre de 2021.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y en este acto por secretaria se certifica.- Por iniciada la presente acción de Demanda Ordinaria.- Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y Acta n° 39 del Acuerdo celebrado en fecha 02/11/2021 en cuanto a la Puesta en marcha de la prueba piloto en el Distrito de Venado Tuerto.- Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria". 10 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante.

\$ 310 502672 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ VARELA SEBASTIAN s/ Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 1136/2017) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 26 de Mayo de 2022.- Agréguese cédula acompañada.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina V. Daneri, secretaria.09 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante.

\$ 150 502673 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ URQUIZA LAUTARO EZEQUIEL s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-24478366-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 01 de Agosto de 2022.- Agréguese edictos de notificación y pase este a la firma.- No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Juez Jorgelina V. Daneri, Secretaria. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante.07 de Febrero de 2023. \$ 150 502674 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria de la Dra. M. Paula Suárez Salfi, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O Sucesores de José María Angelini, para que comparezcan a estar a derecho en los términos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "SANTIAGO ALICIA NOEMI c/ ANGELINI JOSE MARIA s/Apremio (CUIJ Nro -21-23517672-3). \$ 33 502602 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito, Segunda Nominación, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de , para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. "FUNES, JUANA ESTHER s/ Prescripción adquisitiva", Expediente N° 21-24617903-1. Venado Tuerto, 28 de marzo de 2023. Dra. Ana Belén Budini, prosecretaria.

\$ 35 502657 Jul. 11 Jul. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro